

**Entre Hechos y Derechos, la Reproducción Cultural de la
Violencia de Género: la Banalización de la Desigualdad en
Venezuela y en Francia**
(Between Facts and Rights, Cultural Reproduction of Gender-based
Violence: the Trivialization of Inequality in Venezuela and in France)

ADRIANA PÉREZ-BRAVO*

Pérez-Bravo, A., 2015. Entre Hechos y Derechos, la Reproducción Cultural de la Violencia de Género: la Banalización de la Desigualdad en Venezuela y en Francia. *Oñati Socio-legal Series* [online], 5 (2), 684-715. Available from: <http://ssrn.com/abstract=2612553>



Abstract

The legal rights, laws, pacts, treaties and national and international agreements on gender violence proposed by the OEA, the UN and UNESCO and subscribed by the Bolivarian Republic of Venezuela do not always reflect the actual facts. But we can ask ourselves whether this juridical machinery responds to the Venezuelan reality or, on the contrary, whether it is just a copy of other realities from more developed countries such as France. In that sense, the only kind of violence reported is the physical one. Physical violence is penalized in all of western societies; but other kinds of violence coexist with this cultural reality, which are invisible, not criminalized, and socially accepted. These include, first, affective nomadism; second, early pregnancy; third, paternal irresponsibility; and fourth, discrimination against women in politics and in the workforce, discrimination which has been accentuated by new rights, which indirectly exclude women from the labor market. This investigation is part of a comparative study between Venezuela and France, from a gender point of view.

Key words

Invisible gender-based violence; laws; violence culture; inequality; femicide

Resumen

Los derechos, las leyes, los pactos, los tratados y los convenios nacionales e internacionales propuestos por la OEA, la ONU y la UNESCO, suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, sobre la violencia de género, no siempre reflejan los hechos. Pero, cabría preguntarse si este aparato legal se corresponde con la realidad, o por el contrario es una copia, de países desarrollados, como Francia. Alrededor de esta realidad cultural, coexisten otros tipos de violencias invisibles, que no están tipificadas como delitos y son aceptadas socialmente: en primer lugar, el nomadismo afectivo; en segundo lugar, el embarazo precoz; en tercer lugar, la irresponsabilidad paternal; en cuarto lugar, la discriminación de las

Artículo presentado en el congreso *Violencia de género: intersecciones*, celebrado en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, España, 10-12 julio 2013.

* Normandie Université, Unicaen, CERReV EA 3918, F-14032 Caen, France. adriana.perez-bravo@unicaen.fr



mujeres en la política y del trabajo formal. Esta investigación es parte de un estudio comparativo entre Venezuela y Francia, desde el punto de vista de género.

Palabras clave

Violencia de género invisible; leyes; cultura de la violencia; feminicidio

Índice

1. Introducción	687
1.1. La lucha de las mujeres francesas	687
1.2. Las luchas de la mujer venezolana, a través de la historia.....	688
1.3. La entrada del siglo XXI	689
2. La violencia física en Venezuela y en Francia: algunas aproximaciones	694
2.1. Las denuncias: un útil global.....	696
2.2. Algunas cifras de las denuncias	696
2.3. Los femicidios o feminicidios	698
2.4. La violencia en sí: las leyes entre si	699
3. La desigualdad de género: la participación de la mujer en Francia y Venezuela	700
3.1. Un balance legal	701
4. Dos sociedades en espejo, dos realidades, ante un mismo hecho, más allá de las Leyes: la violencia invisible en Venezuela.....	702
4.1. El nomadismo afectivo	703
4.2. El embarazo precoz: la sexualidad social	703
4.3. La irresponsabilidad paternal: una violencia invisible o la indiferencia del Estado Providencia	704
4.4. El aborto: Violencia invisible contra las mujeres de la clase popular.....	706
4.5. La exclusión política	706
4.6. El mercado laboral	707
5. A manera de conclusión: entre cifras, convenios, leyes y denuncias	709
Referencias	710
Entrevistas	715

1. Introducción

Este trabajo forma parte de una investigación comparativa entre, Venezuela y Francia, con la finalidad de encontrar peculiaridades convergentes y divergentes entre dos sociedades, de culturas diferentes, dentro de la civilización occidental, donde la mujer es considerada desde diferentes perspectivas, privilegiando la dimensión comparativa histórica intercultural, y la dimensión de género.

Entre los aspectos comparativos históricos interculturales más generales, entre uno y otro país se encontró que las dos sociedades convergen en la herencia de la cultura grecorromana y de la tradición judeo-cristina, la cual contribuyó más específicamente a conformar sus características religiosas; en particular el monoteísmo, la tradición moral y los valores religiosos; así como la monogamia, el concepto del pecado, el complejo de culpa, la superioridad de la familia-patriarcal, como también, la influencia del código napoleónico en implementación del matrimonio civil y finalmente se le agrega, el Estado Providencia.

Entre las divergencias, hallamos que en Francia la influencia de las ideas de la Ilustración, los valores laicos, la secularización, la tradición anticlerical racionalista y el divorcio. Por otro, Venezuela, es un país en vías de desarrollo, con una cultura del petróleo, las uniones consensuales como la norma, y la marcada diferencia entre clases sociales.

Francia está ubicada en la parte occidental de la Europa, limita con España, Alemania, Italia, Bélgica Luxemburgo y Suiza. Es la sexta potencia económica mundial y se reconoce por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. El sector femenino representa el 51,5% de la población (INSEE 2014).

La Constitución de Francia, garantiza una República indivisible, laica, democrática y social que asegura la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, sin distinción de origen y raza o religión. La ley favorecerá el igual acceso de las mujeres y los hombres a los mandatos electorales y cargos electivos, así como las responsabilidades sociales y profesionales. Su lema hace referencia a la igualdad, fraternidad y libertad.

Venezuela es un país con una cultura mestiza, fundamentalmente caribeña, a la vez es un país andino, atlántico y amazónico; está ubicado al Norte de la América del Sur, puerta de entrada al subcontinente. En la actualidad se le considera la primera reserva mundial de petróleo y el quinto exportador del mundo. Con una población femenina que representa el 51,3% las mujeres mantienen el 39% de las jefaturas de los hogares. (INE 2012b, p. 24)

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (CRBV) garantiza una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural, sin distinción de género, raza, religión o militancia política, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz y la solidaridad, además de los derechos a la educación, a la justicia social y a la igualdad, sin discriminación, ni subordinación alguna.

1.1. La lucha de las mujeres francesas

En Francia, se puede resumir los logros de las mujeres en la lucha por la igualdad por generación, en tres etapas:

“La primera generación fue la que combatió por los derechos cívicos y políticos. La segunda generación, trabajó por los derechos económicos y sociales, la igualdad ante la salud, el aborto y la igualdad profesional. Estos derechos fueron consagrados en las leyes de los años 70 y 80 y es un combate permanente para asegurar su cumplimiento. La tercera generación, es por los derechos, es conseguir la igualdad” (Vallaud-Belkacem 2012a).

En Francia, Lionel Jospin (1997-2002), fue el primer gobierno que le dio a las mujeres, una gran representatividad política: “Ella puso al día los clavajes

ideológicos cortados entre las diferentes tendencias del feminismo contemporáneo y los pensadores del universalismo republicano" (Allan, Mas 2007, p. 190).

La siguiente tabla comparativa, resume algunos de los logros de las mujeres francesas y venezolanas, desde que el matrimonio fue transferido de manos de la Iglesia católica al estado civil, ya que obtuvieron la posibilidad del divorcio. Es de notar, que la divergencia más determinante se plasma en la manera en que los movimientos feministas en Francia, privilegian sus logros en relación al derecho de elegir, de tomar decisiones como mujer, es decir, la contracepción, el aborto, entre otras.

Año	FRANCE	Año	VENEZUELA
1792	El matrimonio y el divorcio son administrados por el Estado, por el Código Civil.		
1816	Suspensión del Divorcio.	1873	El matrimonio es administrado por el Estado, por el Código Civil
1884	Reaprobación del divorce.		
		1904	Reconocimiento del divorcio en el Código Civil por causa justificada.
1912	Reconocimiento del concubinato, que en principio es una situación de hecho, sin reconocimiento de derechos, es decir, no da ni derechos, ni deberes, en contraparte de una libertad total.		
1942	Reconocimiento de las capacidades civiles de la mujer casada.	1942	Le otorga el derecho a la mujer sobre el patrimonio del esposo; el permiso de investigar la filiación paterna; igualdad de los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio.
1944	Derecho al voto de las mujeres.		
		1946	Derecho al voto de las mujeres.
		1961	Igualdad (Hombre-Mujer) dentro de la Constitución Art.61.
		1966	Disponibilidad de los anticonceptivos, no existe ley que regule la administración.
1967	La ley Neuwirth legaliza la contracepción médica.		
1970	La autoridad parental es ejercida por los dos padres conjuntamente.		
1975	La ley Veil despenaliza el aborto.	1975- 2012	El aborto voluntario es prohibido y penalizado en el Código Penal, Art. 435, salvo por preservar la vida de la mujer.
		1982	Tomar el apellido del marido, deviene facultativo. La dirección conyugal es fijada en común acuerdo. Se establece la autoridad parental.
		1985	Simplificación del proceso de divorcio. (185 A del Código Civil).
		1987	El concubinato es reconocido como manera de hacer familia, le otorga derechos patrimoniales y públicos.
1999	Promulgación del Pacto, como unión estable y continua, entre personas del mismo sexo o de sexos diferentes.	1999	La Constitución ratifica la familia concubina con los mismos derechos de la familia casada.
2004	Le otorga a la mujer casada, la libre elección de llevar el apellido del esposo. Simplificación del proceso de Divorcio.	1942- 2012	Desde el Código Civil de 1942, en Venezuela como en España, la filiación compartida, los hijos guardan el primer apellido de sus padres.
		2007	La Ley protege los derechos de las mujeres y de la familia contra la violencia, creación de tribunales especializados en violencia. Ampliación de los derechos relativos a la identidad, el desarrollo de la personalidad, la filiación y el permiso parental.

1.2. Las luchas de la mujer venezolana, a través de la historia

En principio investigar la evolución de las luchas contra las desigualdades de la mujer en Venezuela, es un tema apasionante, pero no muy fácil de explicar. Los derechos, las leyes, los pactos, los tratados y los convenios nacionales e internacionales propuestos por la OEA, la ONU, y la UNESCO, los cuales han sido suscritos por el Estado venezolano, contra la violencia de género, por ejemplo, no siempre reflejan los hechos, tal cual se manifiestan, puesto que una cosa son los derechos y otra, son los hechos sociales. Estos son complejos, difíciles de

interpretar y sujetos a discusión, sobre todo, en un país políticamente polarizado, estratificado socialmente y con grandes diferencias de clase, diferencias culturales y por supuesto económicas, que dependen de la mezcla de factores históricos, entre los que figuran los religiosos, las costumbres, las tradiciones, la moral, entre otros.

La mujer venezolana siempre ha ido a la búsqueda de las reivindicaciones de un nuevo orden social, fundamentado en los principios de libertad, de igualdad, de fraternidad, postulados por la Revolución Francesa. A partir de 1791, con la *Declaración de los derechos de la Mujer y de la Ciudadana*, redactada por la francesa Olympe de Gouges, estas ideas ilustradas, entran a nuestro país acompañando el proceso independentista, donde mujeres como Luisa Cáceres de Arismendi, Ana María Campos, Juana de Ávila, Josefa Camejo, entre otras, dan testimonio de la presencia femenina en la gesta emancipadora.

“Con ‘La ilustración’, en el siglo XVIII, también conocido como el Siglo de las Luces, se crearon nuevos espacios para el debate del pensamiento y opiniones, por lo que las mujeres de ese entonces aprovecharon la situación y comenzaron a inmiscuirse, con una participación activa, en los movimientos sociales y literarios de la época” (Tinedo 2012, p. 34).

Desde 1928, las mujeres venezolanas se unen para trabajar en busca de objetivos comunes, y fundan la *Sociedad Patriótica de Mujeres Venezolanas*, apoyando a la juventud universitaria, que protestaba contra la dictadura de Juan Vicente Gómez. Entre 1936-1947, continuaron en la lucha contra la dictadura, la conquista del voto en 1946 [Francia, 1944], además, de las reformas del Código Civil. Tres años más tarde, en 1950, prolongan las luchas en defensa de sus hijos, ésta vez contra la dictadura del general Marcos Pérez Jiménez. Entre los años 60 y 70 del siglo pasado, surgen los primeros movimientos autónomos de mujeres, y se crea también el Ministerio para la participación de la Mujer. En 1975, Venezuela pasa a ser parte de la Conferencia Internacional de la Mujer, en la ONU. En 1982, firma la Convención sobre toda forma de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, (vigente actualmente, refrendada por la Asamblea Nacional en el año 2001).

En 1992, se creó el Consejo Nacional de la Mujer, en 1993 se aprobó la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, la cual regulaba el ejercicio de los derechos y garantías necesarias para lograr la igualdad de oportunidades, con fundamento en la CEDAW. En 1998, se aprueba la *Ley sobre la Violencia contra la mujer y la familia* (Unicef 1994). Por tanto, históricamente queda demostrado que las luchas contra las desigualdades del género culturalmente impuestas, han sido bastión de honor de las mujeres venezolanas, las cuales se acompañaron con la inserción masiva de estas en el sistema de educación superior.

“Las mujeres en Venezuela han aumentado significativamente su participación en el sistema de educación superior. Para 1970 representaban el 43% de la matrícula total y en 1990 el 60% de la misma. La misma tendencia se manifiesta con los egresados; en 1970 las mujeres constituyen el 45% de los egresados, mientras que para 1999 representan el 64% del total. Estos datos permiten hablar de un proceso de feminización de la matrícula de educación superior en Venezuela alentado por la política educativa del Estado venezolano dirigida a garantizar una educación pública y gratuita para todos y por el aumento del número de instituciones de educación superior en todo el país a partir de los años 70, lo que significó la creación de una oferta educativa y facilidades de estudio sin precedentes” (Sierra 2003, p. 29).

1.3. La entrada del siglo XXI

Con la llegada en 1999 del gobierno socialista, se redefinieron las instituciones de los gobiernos anteriores y se crearon otras, como entes ejecutores de las políticas públicas, a fin de continuar en la lucha contra la desigualdad de las mujeres y dar cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV): hacerlas visibles en todos los ámbitos de la sociedad. Para esto crea en 2009, el *Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de*

*Género*¹, adscribiendo el Instituto Nacional de la Mujer [INAMUJER], con 17 Institutos Estatales, 141 Institutos Municipales, 17 Oficinas de Atención estatales y 18 Casas de la Mujer. Asimismo, se encuentran adscritas al ministerio, la Fundación Misión Madres del Barrio, [actualmente, Misión Hijos e Hijas de Venezuela], la Escuela de Formación Socialista para la Igualdad de Género "Ana María Campos", y el Banco de desarrollo de la Mujer, [Banmujer].

En los últimos años, se han creado 38 tribunales especiales con competencia en materia de violencia contra la mujer, 59 Fiscalías Especiales de Violencia, asimismo, la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial. Estas medidas, son importantes, puesto que hacen de las mujeres, ciudadanas de derechos.

Todo este aparataje, es parte de las redes de apoyo, articuladas conjuntamente con otras misiones ofrecidas por el Estado, en las que las mujeres han obtenido alrededor del 66% de participación, (Banco Central de Venezuela 2007). Las misiones que han tenido la mayor inversión social (70%, BCV 2009) e impacto en el bienestar son las educativas, puesto que no sólo han impulsado a la mujer, sino también a su entorno familiar. En respuesta a la inclusión que históricamente han buscado las mujeres, Venezuela ocupa el quinto lugar en el mundo, de *inscripción* en las instituciones de educación superior:

En el Examen Periódico Universal de Naciones Unidas Venezuela resaltó que en materia de educación en 2010, la UNESCO reconoció en sus informes a Venezuela como el quinto país del mundo con mayor tasa bruta de matriculación en educación universitaria, con 85% y el segundo en América Latina y el Caribe (Fiske 2012, p. 444-484).

Las leyes protectoras de los derechos de las mujeres se insertan en el ámbito global de los países occidentales; la mayor parte de estas se han alineado a los tratados y convenciones propuestos por la OEA, ONU y la UNESCO, en procura de la justicia social mundial. Además de la existencia de dos observatorios: el Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres (37 ONG) y el Observatorio Bolivariano de Género.

Cabría preguntarse si este aparataje legal, semejante entre un país desarrollado y un país en vías de desarrollo se corresponde con la realidad, o si por el contrario es una copia y no corresponde a la realidad latinoamericana, o bien el problema de violencia de género es un problema propio de cada sociedad, que se debe resolver a lo interno, porque la violencia, la violación y el *feminicidio*, son categorías sociales relativas a cada pueblo y propias de cada situación.

Venezuela es uno de los países en donde se desarrollan grandes discursos de equidad e igualdad y posee políticas públicas desde la perspectiva de género referidas a la igualdad. No se trata de idealizar u homogeneizar algunas prácticas femeninas, sino de visibilizar cómo ellas se desenvuelven en espacios masculinos. Pues, resulta paradójico, que el Estado las hace invisibles, protegidas por el propio silencio del cónyuge, la familia y por ende de la sociedad.

Por lo tanto, de una sociedad a otra, las categorizaciones sobre la violencia pueden ir en función de lo que representan, es decir, las normas y valores que rigen la vida de las mujeres y de los hombres. "La violencia pertenece a nuestro patrimonio cultural" (Welzer-Lang 1996, p. 120). El sociólogo Raymond Boudon distingue las normas de los valores:

Las normas son las maneras de hacer, de ser o de pensar, socialmente definidas y sancionadas. Los valores son la manera de orientar la difusión de las actividades de los individuos como referencias ideales, al mismo tiempo que otorgan una variedad de símbolos de identificación, que les permiten situarse en sí mismos y en relación a los otros que tengan el mismo ideal (Boudon, Bourricaud 1982, p. 417).

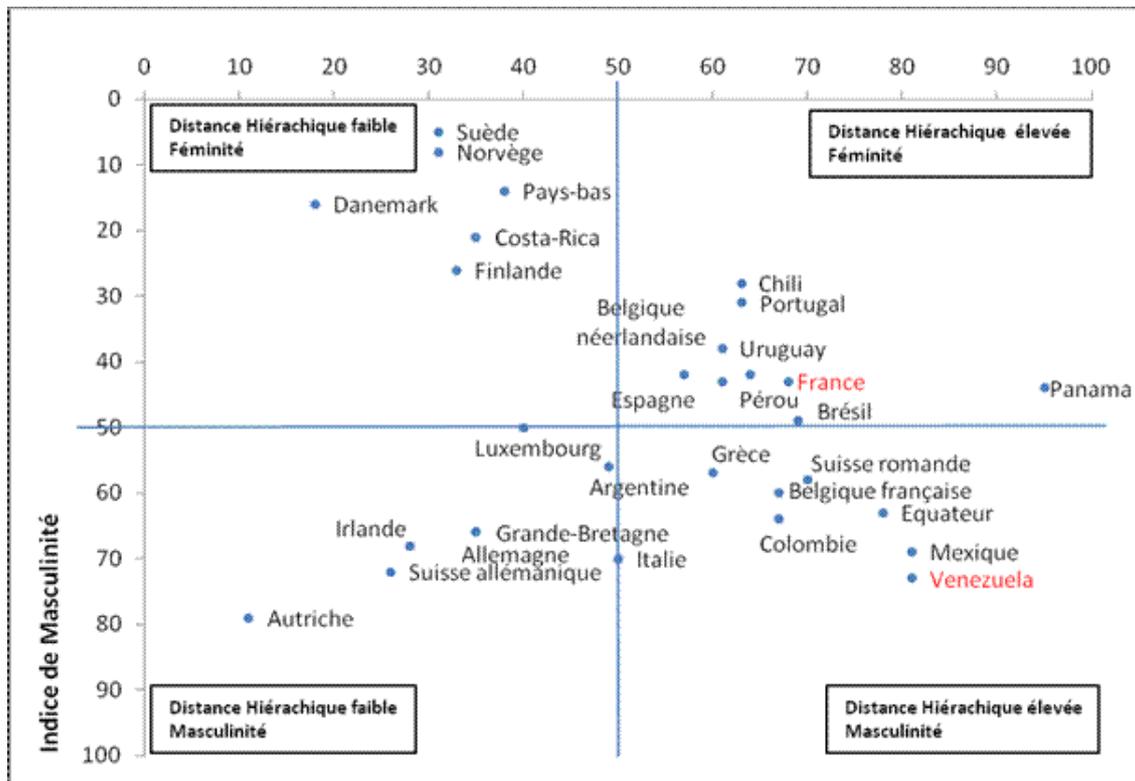
¹ <http://www.minmujer.gob.ve/>

Por su parte el sicosociólogo Geert Hofstede y su equipo, en el libro *Culture et Organisations* distingue las diferencias culturales existentes entre continentes y países, como programaciones mentales apoyadas en: la identidad, los valores y las instituciones.

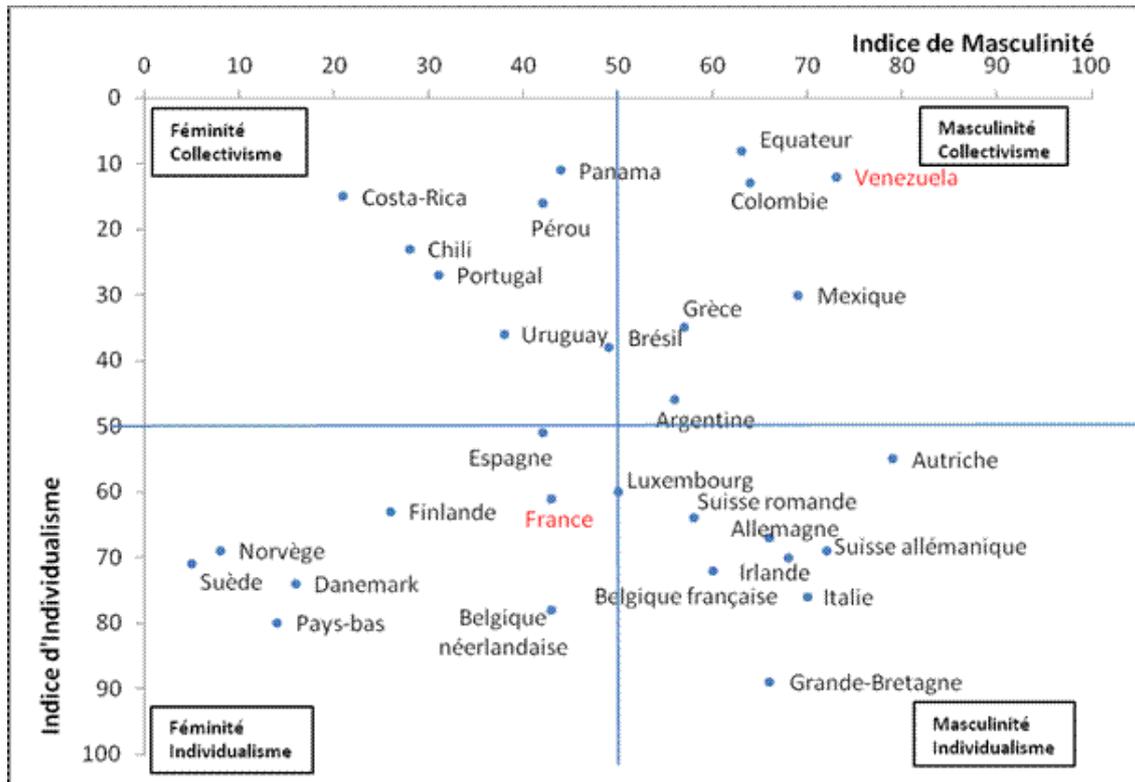
De una sociedad a otra, las diferentes programaciones mentales ligadas al género, entre una mujer y un hombre, son socio-afectivas. Según Hofstede y su equipo, los roles sociales pueden ser impuestos por factores externos, a pesar de que los sentimientos sean percibidos desde un orden íntimo.

Una sociedad es llamada masculina, cuando los roles sexuales afectivos son claramente distintos, los hombres deben sentirse seguros de sí mismo, robustos y concentrados sobre el éxito material, mientras que las mujeres deben ser más modestas, tiernas y estar preocupadas por la calidad de la vida. Una sociedad es llamada femenina, cuando los roles sexuales afectivos se confunden: los hombres y las mujeres deben ser modestos, cariñosos y preocupados por la calidad de la vida (Hofstede *et al.* 2010, p. 174).

Hofstede también evaluó la distancia jerárquica que los individuos establecen en las relaciones interpersonales e institucionales, con el objetivo de medir la diferencia entre los roles mujer-hombre. A mayor distancia jerárquica, mayores serán las desigualdades, la sumisión ante quien detenta el poder. (Hofstede *et al.* 2010: Adaptación de Plataforma de Datos Universidad de Caen)



Esta comparación permite visualizar gráficamente las diferencias entre Venezuela y Francia. Por ejemplo, el país galo posee un mayor control de la incertidumbre, lo cual genera menos violencia; respecto a Venezuela que posee menos control de la incertidumbre. También ubica a Venezuela como un país con una alta masculinidad, por tanto hay diferencia de roles, respecto a Francia, que es un país que se acerca más a la feminidad, es decir que los roles hombre-mujer son más próximos. Como se observa en la siguiente gráfica. (Hofstede *et al.* 2010: Adaptación de Plataforma de Datos Universidad de Caen)



La distancia jerárquica es la tolerancia del poder que se traduce en la aceptación de las desigualdades. De modo que, en Venezuela estas son banalizadas culturalmente; en Francia, como se constata en la gráfica, existe una distancia jerárquica, pero en menor proporción, lo que equivaldría a hacer notar que en este país los roles entre mujer-hombre tienden a ser menos desiguales que en Venezuela. Algunas características propias del género:

Francia - Feminidad

- "Según la norma social, la madre y el padre son dominantes, los dos juntos, se preocupan de la calidad de vida y de sus relaciones, alternando entre autoridad y cariño.
- En la familia, la madre y el padre, conducen los hechos y los sentimientos.
- Los padres comparten los roles del trabajo y de la familia.
- Los niños y las niñas pueden llorar, pero no se deben pelear.
- Los niños y las niñas juegan en un mismo espíritu.
- Los mismos criterios se aplican a los futuros esposos, tanto al hombre, como a la mujer.
- Las culturas femeninas tienden a conservar un criterio único, igualmente estricto o igualmente relajado, para los dos sexos, no existe un vínculo entre la desnudez y la sexualidad.
- Los debates sobre el sexo son explícitos, con menos simbolismos implícitos.
- Los hombres y las mujeres deben ser responsables, resueltos, ambiciosos, atentos y gentiles.
- Las mujeres no deben sostener a los hombres.
- El sexo es un modo de relación entre dos individuos.
- Los hombres y las mujeres deben hacer carrera.
- La resolución de los conflictos es por compromiso y la negociación.

Venezuela - Masculinidad

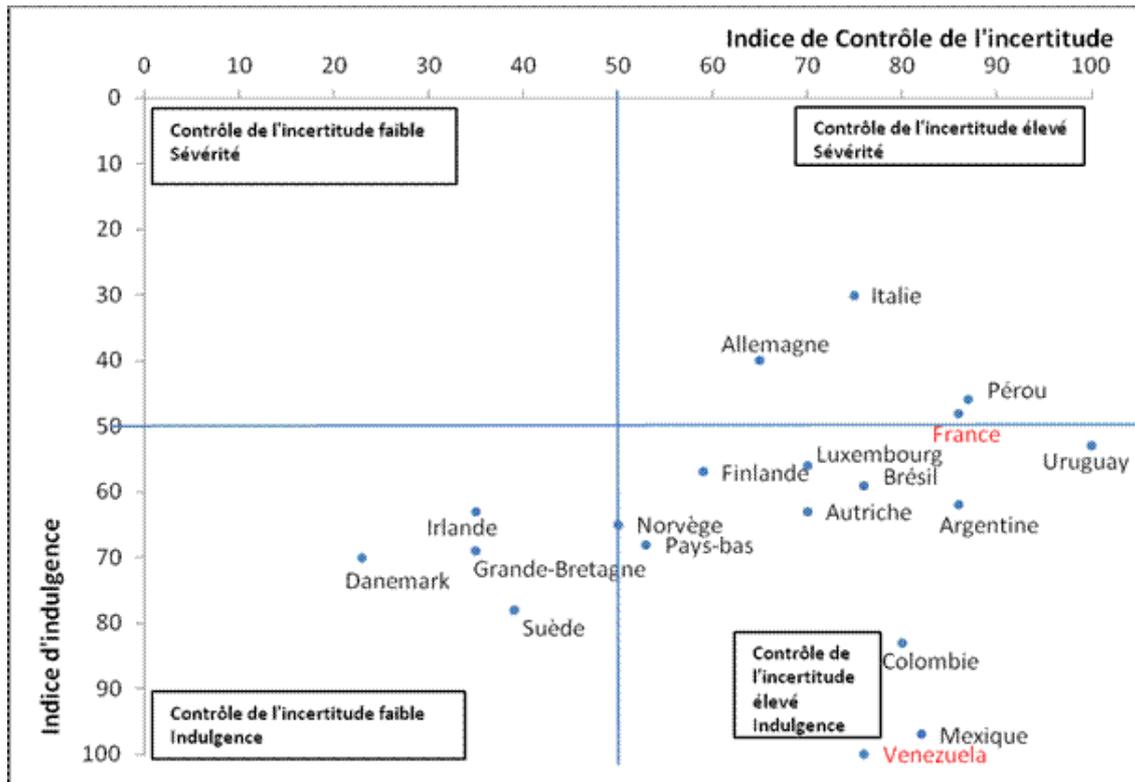
- Según la norma social, la madre y el padre son dominantes, los dos juntos, se preocupan de la calidad de vida y de sus relaciones, alternando entre autoridad y cariño.
- El padre es dominante y duro, la madre es sometida, pero también un poco dura, igualmente ella es un refugio, que prodiga consuelo y ternura.
- En general, el padre trabaja y la madre se ocupa de la casa y de los hijos.

- Las niñas lloran, y no se deben pelear; los niños no pueden llorar, pero si se pueden pelear.
- Los niños juegan para ganar y las niñas juegan para compartir.
- Las mujeres deben ser vírgenes y ser celadas por los hombres.
- La desnudez masculina es un tabú, mucho más fuerte que la desnudez femenina.
- Los debates explícitos sobre el sexo son un tabú, con simbolismos eróticos implícitos.
- Los hombres deben ser responsables, resueltos, ambiciosos y las mujeres, deben ser atentas y dulces.
- Las ambiciones de las mujeres deben ser puestas hacia el éxito de los esposos.
- El rendimiento para un hombre puede ser la explotación para una mujer.
- Un hombre debe hacer una carrera, la mujer puede elegir hacer una carrera.
- La resolución de los conflictos es por la ley del más fuerte". (Hofstede *et al.* 2010, p. 165-223).

La mayor parte de las características propuestas por Hofstede, representan a una mujer culturalmente sumisa ante la imagen de un hombre-fuerte-proveedor. De allí, se desprende que el machismo es parte de la cotidianidad venezolana, de una *virilidad social, copulativa, financiera*, que es reforzado en el lenguaje sexista, que hace invisible a la mujer frente a sí misma, así como en casos, connotan y denotan "la valentía y el coraje de los hombres" (Allan, Mas 2007, p. 252).

Otro de los componentes descritos por Hofstede *et al.*, es la indulgencia². Este investigador establece que aquellas sociedades que demuestran altos niveles de indulgencia, obtienen resultados de la disciplina moral más débiles; es decir, tienden a excusar o disculpar algunos actos, como por ejemplo, la violencia conyugal. Como se observa en el gráfico siguiente, Venezuela posee, consecuencia de su religión (Inglehart, Foa 2009, p. 246) niveles altos de indulgencia. Al comparar, Francia posee niveles más bajos de indulgencia y de control de la incertitud, que la hace menos violenta. (Hofstede *et al.* 2010: Adaptación de Plataforma de Datos Universidad de Caen).

² "1.- Facilidad en perdonar o disimular las culpas o en conceder gracias". 2.- "Remisión ante Dios de la pena temporal correspondiente a los pecados ya perdonados, que se obtiene por mediación de la Iglesia". (Real Academia Española 2012).



Entre las investigadoras de género surgen divergencias teóricas sobre la violencia, por ejemplo, unas la inscriben como opresión en razón del género, mientras que otras la conciben exclusivamente como violencia sexual. Entre una postura y la otra, según sus valores, las mujeres establecerán las reglas que moldearán su actuar.

En pleno siglo XXI, se perciben reminiscencias del estigma social en las mujeres como un estereotipo entronizado en las dos culturas, como *violencia simbólica* que fija las reglas, como huellas de las costumbres "*La violencia doméstica se alimenta de las representaciones, las prácticas, los ideales percibidos de la educación, ciertas de estas se reproducen, y otras no. ¿Por qué? La pregunta queda abierta*" (Welzert 1996, p. 109).

2. La violencia física en Venezuela y en Francia: algunas aproximaciones

Existen diferentes definiciones como tipos de violencia definidas:

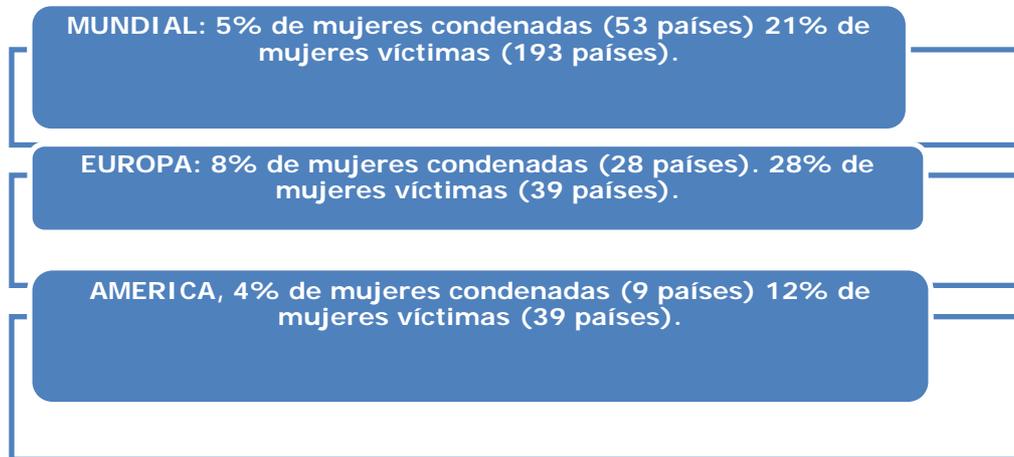
La violencia es una conducta límite que se emplea para imponer, por medio de la fuerza física o la intimidación, los objetivos marcados por un individuo o una colectividad con respecto a una cuestión. Esa conducta extrema, se materializa por medio de la agresión, en último término, si bien puede haber una violencia latente previa que está basada en la amenaza, en la utilización de esa violencia física, en caso del no cumplimiento de aquellas exigencias que el ostentador de estos mecanismos dictamina (Pérez 2004, p. 1578).

Venezuela es reconocida en el informe de la ONU 2013, como el segundo país, que presenta altos índices de hechos violentos entre 189 países (53,7)³ es decir, los homicidios son noticia cotidiana. Por consiguiente, la segunda consecuencia más tangible, es que la muerte de mujeres como consecuencia conyugal, no tenga relevancia, pues constituyen una pequeña parte del gran total de muertes violentas. Así que, cuanto más elevado sea el número de homicidios, será menor el número de *feminicidios*.

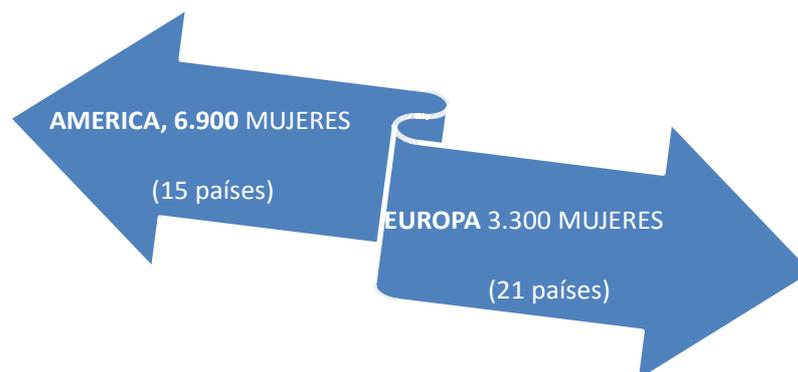
³ En los últimos años, el índice promedio mundial de homicidios en 189 países con datos disponibles fue de 6,9 por cada 100.000 personas, con un mínimo de cero en Mónaco y un máximo de 91,6 en Honduras, El Salvador 69,2 y Venezuela 45,1 (UNODC 2014).

“En Venezuela, el homicidio constituye la primera causa de muerte para los varones de 15 a 24 años (81% de las víctimas de homicidios son varones). Y obviamente existe una distribución desigual del riesgo de morir violentamente dentro de este grupo: la gran mayoría (83%) proviene de sectores urbanos de precariedad” (Zubillaga 2013, p. 108).

Según el informe UNODC, en Europa, el porcentaje de mujeres víctimas por región en el 2011, es el siguiente: Elaboración propia, Informe UNODC (2014).



Mujeres asesinadas por compañeros íntimos y familiares, por región. [Elaborada con base en las Estadísticas de Homicidios de la UNODC (2014)].



Las muertes por razones interpersonales constituyen el 14% de las muertes totales en América: “los homicidios cometidos por compañeros íntimos o familiares, que constituyen 14% de todos los homicidios a nivel mundial, son los de mayor intensidad en América y representan una gran proporción de todos los homicidios en Asia, Europa y Oceanía, donde las mujeres de 30 años en adelante son quienes están en mayor riesgo” (UNODC 2014, p. 7).

Este informe revela que este tipo de violencia afecta a todos los países, sin importar su riqueza, nivel de desarrollo, ni factores de riesgo y protección como es el caso de Suecia que tiene el 54%, Costa Rica 47% y la India 48% de muertes por razones interpersonales.

La muerte es un daño colateral de la acción violenta, una consecuencia inevitable, que se dirige al cuerpo de la mujer, que toma diferentes formas, que representa una acción culturalmente establecida por los significados que desprende: el poder del otro, la ley del más fuerte; cargado de emociones, de sentimientos encontrados. El conflicto alrededor del ‘nosotros’ y de los sentimientos que comparten (Lapeyronnie 2006, p. 439). Para el sociólogo francés: “*La violencia no resulta una prueba de amor, pero si el signo de una relación existente*” (Welzert 1996, p. 200).

La tradicional violencia-cultural intrincada, no está contemplada como un acto de violencia entre la pareja, esta violencia conyugal está tipificada en Francia bajo tres modalidades que la hacen visible frente la sociedad, solo puede tratarse de: "violencias psicológicas [palabras ofensivas, insultos, amenazas, gritos], físicas [golpes, heridas] o sexuales [agresión sexual, violación]" (Ministère de Justice Français 2012).

Resulta interesante traer a colación que en Venezuela se encuentra tipificadas 19 tipos de violencia, entre tanto la definición de violencia resulta compleja: La violencia no es pues siempre objetivable. Es, como todo fenómeno social, el resultado de una lucha de definición entre actores que persiguen intereses divergentes y recursos desemejantes; lucha tanto, más terrible como el concepto es acusatorio y moralmente condenable, en un mundo pacificado donde el violento casi tiene la culpa siempre (Crettiez 2008). Las diversidades posibles de las violencias relacionales, son difíciles a enmarcar, interpretando a Descartes *lavartus prodeo, dicho de otra manera, como se presentan con avances enmascarados, difícil de conceptualizar*, muchas veces invisibles, para sus actores y receptores.

2.1. Las denuncias: un útil global

Las llamadas o denuncias por parte de las mujeres víctimas de violencia, constituyen uno de los indicadores aplicados en Venezuela y en Francia, que permite canalizar y contrarrestar la violencia física, sexual y psicológica.

En Venezuela, en los primeros 8 meses del año 2010, se recibieron 65.454 denuncias (El Universal 2010) sobre violencia de género, lo que indica que aproximadamente se efectuaron 272 denuncias diarias. De enero a marzo de 2013, se han producido 30.103 denuncias (Ministerio Público de Venezuela 2013). En Francia, en el año 2010 se recibieron 91.308 denuncias, lo que equivale a que se efectuaron 250 denuncias diarias. En el año 2011, se efectuaron 70.619 llamadas, las cuales disminuyeron respecto al año anterior, por tanto, se realizaron 193 denuncias diarias.

Se infiere que tanto en Francia como en Venezuela, parte de la población femenina esta sensibilizada a denunciar la violencia doméstica, lo cual representa un avance en la lucha contra la sumisión de la mujer. "La violencia es reconocida cuando la persona que la sufre está convencida que el otro le quiere hacer mal", (Welzer-lang 1996, p. 262). Puesto que por años las mujeres han asumido los maltratos físico-psicológicos como un elemento integrante de la vida conyugal. Cabe destacar, que en los códigos civiles de Venezuela y de Francia, el *deber conyugal* fue eliminado del matrimonio, es decir, las mujeres tienen el derecho a rechazar una relación sexual, incluso pueden demandar por abuso sexual a sus esposos.

Es importante destacar, que no se encontraron investigaciones en Venezuela, en las que se confirme la posible concomitancia entre el procesamiento de la denuncia, con actos jurídicos tangibles de penalización, ni de juicios, contra la población masculina en cuestión.

2.2. Algunas cifras de las denuncias

En Venezuela en el año 2013, según el Informe Anual del Ministerio Público (MP), ingresaron 102.676 casos (Ministerio Público de Venezuela 2014, p. 58) y en el 2012, por ejemplo ingresaron 73.599 denuncias, a la Dirección de Defensa de la Mujer del Ministerio Público, por hechos de violencia o maltrato a la mujer y/o a la familia, lo que representa un 13,35 % del total de las denuncias.

De estas denuncias, se iniciaron 73.599 causas y se cerraron el 97% de ellas: "En la lucha contra los delitos de violencia en razón del género, hubo un total de setenta y tres mil quinientas noventa y nueve (73.599) causas egresadas, de las que sesenta y nueve mil treinta y cinco (69.035) fueron actos conclusivos y cuatro

mil quinientos sesenta y cuatro (4564) otras acciones". (Ministerio Público de Venezuela 2014, p. 58).

Lógicamente la pregunta sería, que son actos conclusivos: "Los actos conclusivos, en el proceso penal venezolano son aquellos posibles pronunciamientos del Fiscal del Ministerio Público, a los efectos de concluir con la investigación, paralizándola, concluyendo el proceso o más bien dando paso a nuevas etapas del mismo. Estos pueden ser: a) La acusación del imputado; b) el archivo del expediente y c) El sobreseimiento de la causa) (Sánchez Chacín 2013, p. 1).

De los 4564 casos restantes, suspendieron el proceso, se llegó a acuerdos reparatorios, o se desestimó la solicitud. ((Ministerio Público de Venezuela MP, Informe Anual 2014, p. 58).p. 58). Esto podría tener conexión con el hecho de que estos tipos de delitos, son de acción privada, lo cual permite que la víctima pueda retirar la acusación, posiblemente, por inseguridad, por miedos o manipulada por la presión familiar y social.

Cabe destacar que en Venezuela en el año 2012, se realizaron sólo 654 juicios; y se libraron 435 órdenes de aprehensión, por tanto, si se toma como media, los 69.035 casos y los juicios procesados en un año, equivale a que del 88% de los casos cursados, tan sólo el 0,8% cursan en tribunales, es decir, están en juicio.

En Francia, según el Observatorio Nacional, la Policía Nacional en 2013, confirmó 3 074 violaciones sobre menores, sea el 3,4 % más sobre un año [101 hechos comprobados]. (ONDRP 2014, p. 43).

Los hechos de agresiones sexuales registrados también aumentaron respecto al año 2012, en un 2,1 % para los "acosos sexuales contra mayores, 85 hechos comprobados", y un 3,4 % de "acosos sexuales contra menores, 181 hechos comprobados". Es decir, se registro un aumento del 2 % sobre un año, En 2013, la Policía nacional francesa comprobó 3 347 violaciones a adultos y 3 074 violaciones a menores. (ONDRP 2014, p. 43).

En comparación Francia con Venezuela, por ejemplo, en el año 2012, 8.760 casos denunciados a la policía por violencia sexual, lo que representa un 12 % de las denuncias efectuadas en Venezuela, teniendo Francia el doble de la población. No obstante, 6.315 causas fueron instruidas con elementos, es decir el 72% de los casos pasaron a tribunales, otros quedaron bajo régimen de presentación, o en fase de constatación.

Ahora bien, los casos fueron por acoso sexual y otras agresiones. Como lo demuestra la gráfica, se está previendo la violación o la muerte de la mujer, al castigar el acoso, como una posible etapa previa a la violación, puesto que en la gráfica se remarca la disminución progresiva de los casos por años a menores [-42 casos]; contra un aumento de 51 casos de violación a adultos. Como se observa en la gráfica siguiente:

Personas acusadas de ofensa a la integridad física en Francia según la Policía Nacional

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Variación 2008/2013
TOTAL Violencias sexuales	16060	15821	15641	15931	15757	16072	12
Violación a menores	3 116	2 980	3 079	2 956	2 973	3 074	-42
Violación a adultos	3 296	3 246	3 384	3 418	3 399	3 347	51
Acoso sexual y otros	3 861	3 997	3 681	4 199	4 124	4209	348
Acoso sexual y otros agresiones sexuales contra menores	5 787	5 598	5 497	5 358	5 261	5 442	-345
ONDRP. Observatorio Nacional de la delincuencia y de respuestas penales 2008- 2013							
http://www.inhesi.fr/sites/default/files/bulletin_annuel_2013.pdf							

Sociológicamente, es subjetivo interpretar estas cifras, ya que corresponden a una realidad perceptible: Francia disminuyó la frecuencia de violaciones de menores de edad [2008-2013], pero aumentó con relación al año 2012-2013. En contraste las denuncias de acoso sexual a menores aumentaron, en correspondencia al año 2012-2013; por tanto la población esta mas sensibilizada a denunciar cualquier tipo de agresión hacia la población infantil. Por su parte, entre la población adulta femenina se han mantenido las cifras de violación a través de los años, a pesar de la disminución de casos 2012-2013 [-52], lo cual no es del todo un revelador positivo de la lucha contra la violencia de género. Además se podría inferir que esta disminución progresiva tiene correspondencia con la severidad de las penas a los imputados, al mismo tiempo, de los dispositivos implementados para prevenir la frecuencia. En el caso venezolano, no se pueden hacer otras inferencias, ya que no se disponen de cifras ni de especificaciones que permitan hacer comparaciones entre las diferentes causas. En el siguiente gráfico comparativo se compara las penalidades según el delito cometido, de lo que se desprende que Francia tiene la posibilidad de otorgar perpetuidad a quien cometa un femicidio; en contraste en Venezuela la pena máximo oscila entre 28 y 30 años, pero si hay reconocimiento del hecho, le disminuye la pena "Ante las pruebas presentadas por el Ministerio Público, fue condenado a 20 años de prisión, Freddy Hernández (29), tras admitir su responsabilidad en la muerte de su pareja" (Ministerio Público de Venezuela 2013).

Penalidades en caso de agresiones, violacion o femicidio Ministerio de Justicia. L Vos Droits. www.justice.gouv.fr	Penalidades en caso de agresiones, violacion o femicidio -LOSDMVLV, 2007.p.50-60
1.- Una pena de tres años de encarcelamiento y 45 000 mil euros de multa si las violencias incurridas cometidas sobre el cónyuge provocaron alguna incapacidad total de trabajo inferior o igual a 8 días o no provocaron ninguna incapacidad de trabajo. La pena puede ser aumentada entre 5 años o 7 años si las violencias son acompañadas por una o varias otras circunstancias agravantes.	artículo 63. indemnización por acoso sexual. Quien resultare responsable de acoso sexual deberá indemnizar a la mujer víctima de violencia en los términos siguientes: 1.- Por una suma igual al doble del monto de los daños que el acto haya causado a la persona acosada en su acceso.
2.- Una pena de 5 años de encarcelamiento y 75 000 Euros de multa si las violencias cometidas por el cónyuge o el concubino provocaron incapacidad total de trabajo superior a 8 días. La pena será aumentada entre 7 y 10 años si las violencias fueron acompañadas por una o varias agravantes.	Artículo 48. acoso sexual. El que solicitare a una mujer un acto o comportamiento de contenido sexual para sí o para un tercero o procurare un acercamiento sexual no deseado, prevaliéndose de una situación de superioridad laboral o docente o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional, con la amenaza de causarle un daño relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionado con prisión de uno a tres años
3.- Una pena de 20 años de reclusión criminal si estos actos de violencia constituyen una violación hecha por el conyuge o concubino.	Artículo 43. violencia sexual. Quien mediante el empleo de violencias o amenazas constriña a una mujer a acceder a un contacto sexual no deseado que comprenda penetración por vía vaginal, anal u oral, aun mediante la introducción.
4.- El homicidio cometido por cónyuge o concubino es castigado con la reclusión criminal a perpetuidad.	Parágrafo Único: En los casos de homicidio intencional en todas sus calificaciones, tipificados en el Código Penal, cuando el autor del delito previsto en esta Ley sea el cónyuge, ex cónyuge, concubino, ex concubino, persona con quien la víctima mantuvo vida marital, unión estable de hecho o relación de afectividad, con o sin convivencia, la pena a imponer será de veintiocho a treinta años de presidio.

2.3. Los femicidios o feminicidios

El primer elemento a incluir, es que el Diccionario de la Real Academia Española viene de incluir en la edición de octubre 2014 el término *feminicidio* (Real Academia Española 2014); contrariamente en francés el término no existe en el Diccionario Petit Robert. Ahora bien, la utilización de este neologismo apareció en América Latina, en las investigaciones de las feministas Marcela Lagarde y Montserrat Sagot (Devineau 2012, p. 77). La palabra de origen anglófono *fémicide* (Radford y Russell 1992, p. 361-369) significa asesinato de mujeres, ejecutados por el

hombre, por razones asociadas a la desigualdad, sobre todo cuando hay un deseo de poder, de control, de placer (Devineau 2012, p. 79).

En Venezuela, la Asamblea Nacional aprobó en el 2013, por unanimidad la inclusión del delito de feminicidio. Actualmente 7 países de América Latina han tipificado dentro de legislaciones penales el asesinato de mujeres utilizando tanto la denominación de feminicidio, como la de femicidio.

Los *feminicidios* ocurridos de una y de otra parte del Atlántico, representan la consecuencia tangible de la violencia física.

En Francia en el 2013 se registraron 146 muertes de violencia conyugal, 121 mujeres y 25 hombres, fueron víctimas de su compañero o compañera. Esta cifra, esta es descenso respecto al 2012, que registró 174 víctimas; 148 femicidios, es decir 27 mujeres muertas menos que en 2012, que fueron víctimas de su compañero o ex compañero; y un hombre menos fue víctimas de su concubina). Lo que equivale que cada mes son asesinadas 10 mujeres, es decir una mujer cada tres días y dos hombres son asesinados al mes, es decir cada 15 días.

En el 2013 continua la preeminencia de los feminicidios en un 82, 83 que desde el 2012 estaba en el 82% de la violencia conyugal es cometida contra las mujeres y un 18% contra los hombres. De igual manera la Dirección Central de la Seguridad Pública, (DCSP), registraron 160 tentativas de homicidios de su cónyuge o ex cónyuge: 119 mujeres [41 hombres]. (Llollivier, Soullez. 2014, p. 26).

En Venezuela, en el 2011, 86 mujeres ((Ministerio Público de Venezuela 2013), fueron víctimas de su compañero o ex compañero, lo que equivale a que una mujer es matada cada cuatro días. No se encontraron estadísticas que establezcan la agresión y muerte del hombre por su cónyuge o compañera. Por otra parte, no existen cifras oficiales, pero se puede señalar que Small Arms Survey, proyecto del Graduate Institute of Interantional and Development Studies de Ginebra (Suiza), sitúa la tasa [entre 2004-2009] de femicidios en Venezuela, entre los 15 países con "muy alta tasa" de feminicidios y el tercero en la categoría "alta", entre 3 y 6 por cada 100.000 mujeres; es decir, es el tercer país con la más alta tasa de femicidios, respecto a Francia que se presenta con una baja tasa (1 por cada 100.000 mujeres) de femicidios (Alvazzi del Frate 2011, p. 129-130).

La abogada Ramos, entrevistada para este trabajo, expresa que en el caso de femicidio por adulterio, aún las leyes privilegian al hombre, como respuesta de una sociedad machista:

"Generalmente los hombres se acogen al "Arrebato o intenso dolor", [Art. 67 CPV] lo cual les disminuye la pena, como lo contempla la Ley. Contrariamente, la mujer es castigada doblemente; nosotros los abogados lo vemos como una discriminación contra la mujer, como la norma, la inmunidad para el hombre, no tenemos madurez social, ni voluntad jurídica, ni política, para revertir la sociedad machista" (Ramos, entrevista personal 2013).

2.4. La violencia en sí: las leyes entre sí

En Venezuela existe una disconformidad, entre la igualdad de género y las normativas legales, o la preservación de la ancestral discriminación, pues todavía el Código Penal castiga la infidelidad femenina y la infidelidad masculina de manera diferente; por ejemplo, contempla prisión de *seis meses a tres años* para la mujer y prevé de *tres a 18 meses* para el hombre:

CAPÍTULO V: Del adulterio. Artículo 394: La mujer adúltera será castigada con prisión de seis meses a tres años. La pena es aplicable al coautor del adulterio.

Artículo 395: El marido que mantenga concubina en la casa conyugal, o también fuera de ella, si el hecho es notorio, será castigado con prisión de tres a dieciocho meses. La condena produce de derecho la pérdida del poder marital. La concubina será penada con prisión de tres meses a un año". (COPP 2005, p. 66).

La paradoja entre hechos y derechos va mucho más allá, no solo existe un divorcio cultural de rechazo, entre la teoría y la práctica, sino en la aplicación leyes de vanguardia y globales, como la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [LOSDMVLV 2007]. Esta ley dispone, entre otras, penas privativas de libertad para los delitos de violencia contra la mujer. Sin embargo, con la entrada en vigencia de la reforma del Código Orgánico de Procesal Penal, COPP, (2013), en su Artículo 354, se abre una brecha a la impunidad para los delitos en referencia contra la mujer, al establecer que en los delitos que ameriten penas de privación de libertad menores a 8 años (delitos menos graves), podrá sustituirse dicha pena por medidas cautelares tales como trabajo comunitario, acuerdos reparatorios y el régimen de presentación. En este Artículo se excluyen expresamente de su aplicación, una lista de delitos dentro de los cuales no aparecen incluidos los relativos a la violencia contra la mujer, en virtud de lo cual, la pena más severa prevista para ellos en la LOSDMVLV, como lo es la privativa de libertad, la cual sería sustituida por las medidas cautelares ya indicadas. Es importante destacar que el Ministerio Público solicitó ante la Asamblea Nacional la reforma de los artículos 64 y 65 de la LOSDMVLV.

Venezuela es un país paradójico. En primer lugar, está a la vanguardia en la adhesión a todos los tratados internacionales que beneficien y protejan a la mujer, pero al mismo tiempo, no hay consenso en cuanto la aplicación de las leyes; en segundo lugar, no existe un claro compromiso de lucha contra la cultura intrínseca de sumisión, contra la supremacía patriarcal-machista del hombre, que se cree con el ancestral derecho de golpear y maltratar la mujer; por último, un Estado Providencia que firma acuerdos internacionales, nacionales, ejecuta Leyes, pero "complaciente", o indiferente, que no sabe cómo ser vigilante en la práctica de lo acordado.

Todos estos elementos culturales hacen que en todas las clases sociales esté enquistada una violencia física tangible e intangible contra la mujer: *"La violencia masculina doméstica se ejerce en todos los entornos, a todas las edades, en todos los tipos de situaciones sociales. No es la pertenencia social lo que explica o no la violencia masculina"* (Welzer-Lang 1996, p. 100).

3. La desigualdad de género: la participación de la mujer en Francia y Venezuela

Es de notar, que la divergencia más determinante se plasma en la manera en que los movimientos feministas en Francia, privilegian sus logros respecto al derecho de elegir, de tomar decisiones como mujer, es decir, la contracepción, el aborto, entre otras.

El primer dato que es importante traer a colación es el Índice de Desigualdad de Género aportado por la PNUD (Fiske 2012), que es el punto de partida que permite visualizar de una manera global las diferencias en los alcances logrados por las mujeres en uno y otro lado del Atlántico, puesto que ellas representan la mayoría en los dos países. [Francia el 51,5] (INSEE 2011)-[Venezuela el 51,3%] (INE 2013).

Índice de Desigualdad de Género e Indicadores Relacionados 2012

Clasificación según el IDH	Índice de desigualdad Género				Pobl. Con al menos un nivel de (% secundaria de 25 años y mayores)	Tasa de participación fuerza de trabajo %		Salud		Reproductiva					
	Clasificación	Valor	Clasificación	Valor		Tasa de mortalidad materna	Tasa de fecundidad adolescente	Esaños en el parlamento	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Tasa de uso de Anticonceptivos % de mujeres casadas 15-50	Al menos una consulta prenatal	Partos
Años	2011	2011	2012	2012	2008	2011	2012	2010	2010	2009	2009	2005-2009	2005-2009	2005-2009	2011
FRANCIA Desarrollo Humano muy Alto	10	0,106	9	0,083	8	7,2	26,4	79,6	84,6	50,5	62,2	71,0	99,0	99,0	2,2
VENEZUELA Desarrollo Humano Alto	78	0,447	93	0,466	68	89,9	17,0	33,4	29,6	51,7	80,3	77,0	94,0	95,0	2,4

Fuente: http://hdr.undp.org/en/media/HDR_2011_ES_Table4.pdf

La diferencia entre Francia (9) y Venezuela, (93), es contrastante y progresiva; 83 puestos en la clasificación: el primero obtuvo avances hacia la igualdad y el segundo remontó las desigualdades; cabe destacar que los dos países han firmado los mismos tratados internacionales de lucha por la equidad de género. Los tres indicadores que mayormente marcan la desigualdad de género venezolano son las violencias invisibles: la alta tasa de mortalidad materna, alta tasa de embarazo precoz y la baja participación política. Entonces, cabría preguntar, ¿cómo un país que año tras año aumenta el Índice de Desarrollo Humano, IND, entre la población en general, no disminuye la desigualdad de género, sino que contrariamente aumenta de manera progresiva la desigualdad de género, según las estadísticas del PNUD? Pareciera que la violencia es intrínseca a la cultura del país, o las cifras presentadas no reflejan la realidad del que se percibe en la cotidianidad social.

3.1. Un balance legal

La mayor parte de las leyes protectoras de los derechos de las mujeres corresponden a un ámbito mundial en procura de la justicia social global. Se han promulgado leyes que empoderan a la mujer jurídicamente, y la hacen ciudadanas con derechos: *La ley sobre el Derecho de las mujeres a una vida libre de Violencia, la Ley para la Protección de las familias, la Maternidad y la Paternidad (2007)*, se han creado Albergues para la protección de la mujer en caso de violencia; 38 tribunales especiales con competencia en materia de violencia contra la mujer, 59 Fiscalías Especiales de Violencia, así mismo, la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial.

A partir de 2006, Francia, evalúa y reforma el Código Penal (CP), a través de las enmiendas a algunos artículos que permiten reforzar civil y penalmente la prevención y la lucha contra la violencia conyugal, a saber:

- 2006: La ley No. 2006-99: ampliación del campo de aplicación de las circunstancias agravantes; complementan y precisan los dispositivos de la Ley No. 2005-1549, relativo a las infracciones penales que permiten la salida del cónyuge del hogar.
- 2007: La ley No. 2007-297: prevé la extensión del seguimiento socio-judiciario.
- 2007: La ley No. 2007-1198: insta un mandato particular sobre todo persona condenada a un seguimiento socio-judiciario.
- 2007: La ley No. 2007-1631: posible negación de la visa a todo cónyuge extranjero que haya cometido actos de violencia conyugal.

- 2010: La ley No. 2010-769: introduce más medidas de protección y vigilancia, de "medidas faro", agrega dispositivos tecnológicos, agrega la violencia psicológica.
- 2012: La ley No. 2012-954: instala una nueva definición de acoso sexual conforme al derecho europeo y adecua sanciones más fuertes. Busca la armonización entre el derecho civil y penal. Amplia la protección contra la discriminación de la mujer". (Vallaud-Belkacem 2012b, p. 88).

El presidente socialista, François Hollande, es quien ha materializado como regla la paridad 50 % mujeres y 50% hombres dentro del gabinete: "*Es el tiempo de pasar de la igualdad de los textos a la igualdad dentro de la cabeza y dentro de los hechos*". (Vallaud-Belkacem 2012a).

Actualmente, el compromiso por disminuir la brecha de desigualdad continúa respecto a la violencia conyugal. En Francia, el pasado mes de marzo 2014, durante el coloquio "*Violencia hechas a las mujeres y la salud*", fue declarada la violencia como prioridad de salud pública, pues, una mujer sobre cuatro es víctima de violencia, pero tan solo una sobre nueve, formaliza la denuncia antes las autoridades. (Vallaud-Belkacem 2014). Asimismo, Francia declaró la prostitución como un tipo de violencia ejercida contra las mujeres, penalizando al cliente que contrata los servicios sexuales, con multas y no con prisión; el pasado mes de julio 2014, el senado francés revocó dos artículos: el 16 que penaliza los clientes con una multa de 1.500 euros, y 3750 en caso de reincidencia y el artículo 17 que asocia la multa a un programa de sensibilización. A pesar que en Suecia desde 1999, esta ley ha logrado disminuir en un 50% la prostitución.

Posiblemente la uniformidad de sólo un instrumento jurídico, permite obtener mayores progresos en la disminución de las violencias contra la mujer. Las leyes que las regulan están implícitas dentro del Código Penal francés, lo cual permite una mayor eficacia y eficiencia, además de la severidad y claridad de las penalidades y los procedimientos a seguir.

4. Dos sociedades en espejo, dos realidades, ante un mismo hecho, más allá de las Leyes: la violencia invisible en Venezuela

Partiendo de lo planteado por Pierre Bourdieu, en donde lo simbólico cobra cuerpo material no tangible, es decir, lo que no se reconoce o no se asume como tal, pero ejerce dominación. La violencia simbólica, se "instituye mediante la intermediación de la adhesión que la domina, no es acordada a un dominante (...), pero que establece una dominación: la familia, la Iglesia, la escuela y el Estado (Bourdieu y Passeron 1998, p. 40-41).

La fuerza simbólica hace invisible la dominación, puesto que no percibe el poder dominante "*una frontera mágica entre los dominantes y los dominados*" (Bourdieu y Passeron 1998, p. 44). En otros términos, cuando los esquemas que las mujeres practican para percibirse y apreciarse o para divisar y apreciar los dominantes no son percibidos como un tipo de violencia. "Una violencia simbólica, en un primer sentido, medida por las relaciones de fuerza entre grupos o las clases que constituyen una formación social, son el fundamento del poder arbitrario que es la condición de la instalación de la relación...". (Bourdieu y Passeron 1998, p. 46)

Alrededor de esta realidad cultural, de la violencia simbólica, cohabitan otros tipos de violencias de género, que no están tipificadas como delitos, y son aceptadas socialmente, con avances disfrazados, imperceptibles.

En primer lugar, el *nomadismo afectivo*; en segundo lugar, Venezuela posee la tasa más alta de embarazo precoz en América Latina, 22%, (CEPAL 2012); en tercer lugar, la irresponsabilidad paternal, tan sólo el 15,02 % (INE 2012a) de los nacimientos fueron de parejas casadas legalmente; cuarto lugar la discriminación de las mujeres en la política y del trabajo formal, acrecentada por los nuevos derechos, que indirectamente las excluyen del mercado laboral.

4.1. El nomadismo afectivo

Las mujeres y los hombres de las clases populares venezolanas, los más desfavorecidos económicamente, establecen sus propias normas de entrada, de permanencia y de ruptura en la vida de pareja; así como ellos dicen: "como vaya viniendo, vamos viendo". Ellos conjugan un compromiso amoroso bajo la lógica del "yo quiero", que acompañan con una inmediatez del momento, una banalización del "por ahora". Los códigos de funcionamiento son el presente, la unión libre o concubinato, es una manera de decir "yo deseo", con la inmediatez del momento. Por tanto, en este ir y venir se plantea la asociación de la noción sentimental a nómada: "*consiste en ver los sentimientos a través del prisma de la movilidad, es decir, tener de relaciones sentimentales itinerantes, como modo de vida asociado frecuentemente a una inestabilidad de pareja, sin continuidad*" (Pérez-Bravo 2014, p. 458).

Ahora bien, este tipo de violencia excluye la estabilidad, es un presente, es un hoy, mañana yo no sé si vengo. Si vengo, veremos que haremos. Este tipo de violencia invisible en la manera actuar está expresada por el sociólogo venezolano Alejandro Moreno:

Pedro tiene quince hermanos. Que el sepa. Con siete de ellos comparte la misma madre, pero no el mismo padre; con los otros ocho el mismo padre, pero no la misma madre. Del mismo padre y la misma madre no tiene ningún hermano. De ellos es hijo único, pero esa no es su familia, porque nunca han convivido los tres grupos familiares, que el padre común ha creado, pero a ninguno de los cuales propiamente ha pertenecido. Hoy ese padre vive, sin hijos, con una mujer que, por supuesto, no es ninguna de las anteriores ¿Será la última? Ya es bastante viejo para andar inventando, pero nunca se sabe (Moreno 2011, p. 90).

En las zonas más desfavorecidas se percibe la reproducción (Bourdieu *et al.* 1998; de esta representación, la abuela, la hija y la nieta, participan de las mismas normas de estar en pareja; hombres que hacen pasajes intermitentes o estadias nómadas. Probablemente se encuentren en un mismo espacio, hijos de tres o cuatro progenitores biológicos diferentes, como también sobrinos y tíos que festejan cumpleaños juntos, con la misma edad, o madres e hijas embarazadas simultáneamente.

Que yo sepa tengo 13 hermanos, 5 de mi mamá, 6 de mi papá, 2 hermanos que compartimos padre y madre (Carlos Suárez, 32 años, 4 hijos).

El hombre transita entre muchas mujeres y muchas familias. Por tanto, el hombre será ausente y por consiguiente, sus obligaciones como padre, también estarán ausentes. Las mujeres venezolanas están culturalmente habituadas a este tipo de violencia, a pesar que las leyes en Venezuela, otorgan el mismo valor jurídico a los hijos que nacen dentro o fuera del matrimonio. Además las leyes imponen la obligatoriedad de la manutención y educación de los hijos compartida, pero no hay Tribunales que apliquen la Ley, la única ley banalizada de hecho, son las mujeres que están habituadas a ejercer simultáneamente los roles de madre y padre.

4.2. El embarazo precoz: la sexualidad social

La hipersexualidad representa otro tipo de violencia invisible contra la población adolescente que no está tipificada en ninguna Ley, pues hace parte de la virilidad reproductiva, como la demostración social del hombre ligada a su capacidad de engendrar:

Cuando se es padre se cumple con todas las prescripciones de la masculinidad hegemónica: la heterosexualidad- refrenda en la reproducción-, el trabajo, la autoridad, la proveeduría de una familia". Es decir, "La paternidad es la culminación de la identidad masculina, su estado pleno, su mayor solidez. Cuando un hombre es padre puede decir que es de verdad un hombre (Rodríguez y Parrini 2000, p. 75-76).

Venezuela es el país de América Latina, con el más alto índice de embarazo en mujeres menores de 19 años. *"La reproducción temprana, en adolescentes, entre 15 y 19 años, ubica a Venezuela, en uno de los primeros países de Latinoamérica, con mayor tasa de embarazo precoz 22%, en el 2010 (CEPAL 2012)*. Para Alba Carosio (2012), "hay una hipersexualidad, demostrable socialmente a través del embarazo. Esta problemática social, es típicamente adscrita a los países sub-desarrollados".

En la retórica de los hombres, la palabra "deber", como norma no existe, no obstante, existen leyes que obligan el cumplimiento de la responsabilidad, si el progenitor es mayor de edad, pero en la práctica hay dos posibilidades; la primera, la familia no denuncia los actos de pedofilia; segundo, que una adolescente embarazada, es un hecho culturalmente banalizado, posiblemente, la historia se repitió, viene de una familia de igual condición. De allí, que para el hijo de hecho, su familia es su madre; para la madre su familia son sus hijos; por tanto los hijos constituyen el capital emocional de la madre, que se capitalizará en función de la cantidad de hijos.

No existe cuerpo jurídico, ni instrumento legal que detenga esta violencia invisible, los hombres que practican el nomadismo afectivo, y los que conciben los embarazos precoces son la norma; el hombre es percibido y aceptado culturalmente como el "instrumento", que las convierte en madres *"su sólo capital real, es su progenitura"* (Fournier 2010, p. 243)

Es resaltante agregar, que no sólo existe una alta sexualidad de los hombres y de las mujeres, sino que además, se ha banalizado la irresponsabilidad; se presume que la violencia con que comienzan la vida sexual entre 12 y 14 años, es acompañada según la Asociación Niñas Madre, por padres también adolescentes sumidos en actos delictivos, que saben que van a morir y quieren dejar descendencia. (Briceño 2010, p. 2).

Por su parte, la presidenta de la Asociación Venezolana para la Educación Sexual Alternativa (Avesa) expresa que:

no es casual que nuestros adolescentes estén cada vez más involucrados con hechos violentos, porque de alguna manera, incursionar en ellos alimenta su masculinidad como hombres. Se vuelven atractivos, *"la imagen estereotipada que las mujeres conservamos del hombre ideal"*, Por eso, con mucha frecuencia, las jóvenes *"tienen hijos de malandros, porque pueden darles un estatus en la comunidad (...) al tiempo que da fe de tres tipos de motivos en el embarazo adolescente: los que fueron forzados por los antisociales, los que se gestan en medio de relaciones consentidas y bajo un vínculo afectivo, y los que responden al ascenso en su comunidad: "no me obligó sino que quise tenerle un hijo a él"* (León 2012, p. 2).

La construcción del culto materno, aleja a la mujer de su independencia y formación equivalente a la del hombre. En estudio realizado por el equipo de investigadores del Instituto de Estudios Superiores de Administración, IESA, se presentó que los niveles salariales, entre las mujeres y los hombres de la clase media, no difieren por razones de género, sino por razones de experiencia; es decir, la divergencia encontrada responde a la falta de continuidad laboral, ya que la maternidad aleja a la mujer del mercado laboral, retarda el desarrollo de la carrera profesional, puesto que el hogar sigue siendo responsabilidad de la mujer. *"El tiempo que tarda en insertarse puede ser la brecha crítica para mejorar el ascenso al mundo gerencial y a su vez estar en equidad al hombre"* (Puentes, Dakduk 2011, p. 36).

4.3. La irresponsabilidad paternal: una violencia invisible o la indiferencia del Estado Providencia

Deliberar en pleno siglo XXI, frente a una modernidad donde todo es ilimitado, no se puede afirmar que comprometerse o firmar el matrimonio civil, sea la panacea

que coadyuve la responsabilidad paternal como norma, "el derecho a una paternidad responsable (no solo en su aspecto económico, sino también relacionada con la educación y el afecto; el derecho a la salud reproductiva responsable, la prevención de la violencia y la promoción de una cultura de paz y respeto mutuo" (Muñoz Lima 2013, p. 2). Con respecto a esta situación, es preciso señalar que en el año 2012, sólo el 14,14% de los nacimientos en Venezuela, fueron de parejas casadas civilmente, como se observa en la siguiente gráfica, efectuada por el INE con datos de las oficinas de registro civil municipal, parroquial y en establecimientos de salud.

Nacimientos en Venezuela, según la situación conyugal maternal. INE.VE.

Total de nacimientos	615,132	%
Solteras-Unidas	139.688	82,73
Casadas	87	14,14
Viudas	906	0,14
Divorciadas	799	0,12
Separadas	3.369	0,54
No declarado	14.139	2,29

<http://www.ine.gov.ve/documentos/Demografia/EstadisticasVitales/html/NatGEMadSitConMad.html>

En Francia, la disminución de los nacimientos en parejas casadas va disminuyendo continuamente, como se observa en la gráfica siguiente, pero no cabe duda del contraste respecto a Venezuela.

Nacimientos en Venezuela, según la situación conyugal maternal. INED.FR.

Años	Total de nacimientos	% Tasa de nacimientos en parejas casadas	% Tasa de nacimientos en parejas no casadas
2011	792 996	45	55
2012	790 290	44,2	55,8
2013	781 621	43,6	56,4

<http://www.ined.fr/fr/tout-savoir-population/chiffres/france/naissance-fecondite/naissances-hors-mariage/>

En Venezuela el concubinato es la regla en todas las clases sociales, más marcada entre la clase popular, lo cual da paso al nomadismo afectivo, y por ende a una hipersexualidad entre los más jóvenes. A pesar de ser un país que se identifica con la religión católica, (80%) el puesto de la religión no implica el cumplimiento del ethos, exigido por la religión. Como bien lo demostró Michel Bozon, en la investigación comparativa Francia-Brasil, en la que determinaron la existencia de una doble moral en América del Sur (Bozon, Heiborn 1996).

En Venezuela, al mestizaje cultural se le añade la transculturación norteamericana, lo cual proyecta un mundo paradójico, que genera una violencia invisible contra las mujeres. Este paradojismo se refleja en expresiones masculinas como: "Me gusta estar con muchas mujeres a la vez, me encanta que me pregunten cuántas novias en plural tengo, pero yo no quiero que nadie toque a mi hija". (Luis García, 33 años, 1 hijo).

Existe una violencia que afecta a las mujeres según su clase social, es decir, la clase media venezolana no está exenta del machismo, como se demostró en paginas anteriores, todo lo contrario, es globalmente conocida e inmersa en la cultura occidental patriarcal. Pero las mujeres acumulan derechos que las protegen contra la violencia de género, sin plasmarlos en hechos; como también, han

conseguido a través de hechos, derechos que no han logrado prevalecer, por la falta de leyes.

Existen algunos componentes que generan vulnerabilidad a unas mujeres más que a otras; la infidelidad, los desacuerdos conyugales, lo que la comunidad acepte como norma, los niveles económicos, la inserción laboral, la aceptación tácita de la violencia, como también las leyes y las políticas aplicadas por parte del Estado.

las desigualdades estructurales entre las mujeres y los hombres, las construcciones sociales de la masculinidad y las normas de género constituyen factores de riesgo de aparición de estas formas de violencia que estarían situados principalmente en la esfera social del modelo. Sin embargo, es claro que también se manifiestan en otras esferas, por ejemplo, en las comunidades y las relaciones, y se pueden vincular con otros factores de riesgo como el ser testigo de violencia entre los padres y el abuso de alcohol por parte de los agresores masculinos (OMS y London School of Hygiene and Tropical Medicine 2010).

4.4. *El aborto: Violencia invisible contra las mujeres de la clase popular*

En Francia el aborto es un derecho, es legal y asumido por la Seguridad Social. En Venezuela, las mujeres hacen del aborto un bastión de lucha como parte de la reapropiación del cuerpo; pero el aborto es un hecho, más no un derecho; es decir, la falta de legalidad, no ha impedido la determinación de su consumación, independientemente de las circunstancias y los riesgos de vida que conlleva para la mujer a tomar tal decisión.

El aborto está penalizado en el Código Penal Venezolano. Sólo existe la posibilidad de la interrupción del embarazo por razones médicas, es decir, en la cual la vida de la mujer este en riesgo. Allí es donde radica la violencia invisible; las mujeres de la clase media, tienen la posibilidad económica de efectuarse un aborto en las clínicas privadas de la ciudad, alegando razones de salud. Pero, las mujeres de la clase popular no tienen derecho de solicitar un aborto en los hospitales públicos y ellas no tienen acceso monetario a los servicios privados, originándose en muchos casos por la falta de condiciones higiénicas o de mala praxis de personas, sin ningún tipo de formación, la muerte de la mujer. Tal situación no puede demostrarse estadísticamente, pues no existen cifras que permitan acercarse o negar esta problemática, pero tiene correspondencia directa con el número de embarazos de adolescentes entre 13 y 19 años.

4.5. *La exclusión política*

Es importante resaltar, que sea en Francia o en Venezuela, la elección popular, otorga un estatus jurídico, que genera un real poder de decisión. El empoderamiento de la mujer, es esencial, siempre que este sea el resultado de la lucha, el compromiso de trabajar contra las desigualdades, que coadyuven a imponer el *ethos de la equivalencia*: "*es la equidad la cual tiene como propósito eliminar las diferencias injustas y contribuir a lograr la igualdad, por encima de las diferencias que puedan existir; cualquiera que sean las desventajas que esas diferencias acarreen para unas personas frente a otras*". (García Prince 2012, p. 26)

Diversos factores han contribuido en la lucha por una política de reconocimiento, según los datos aportados por los organismos internacionales y nacionales. En Venezuela, los partidos políticos, tanto de oposición como del oficialismo; y las diferentes clases sociales, no han dado amplia participación de la mujer en los espacios públicos-políticos de elección popular. Además, el engranaje de las luchas de las mujeres, no tiene un vínculo político-ideológico consistente, que las fortalezcan y las unifiquen, posiblemente por la misma construcción sociocultural machista o por los mismos intereses androcéntricos que originan esa dicotomía.

Mientras que Francia impone la paridad laboral en 2012, y se debate por la paridad en la inclusión política desde el año 2000, la participación real de las mujeres en

Venezuela en los escaños legislativos, que entraba de manera ascendente, resultado de la Ley de paridad política, disminuyó un 2% en las últimas elecciones legislativas (2011-2016): de 165 puestos, tan solo 28 son mujeres diputadas a la Asamblea Nacional, es decir un 17 % del total; si se plantea buscar similitudes con la participación de la mujer en Francia, de 577 puestos, ocupan 152 escaños, es decir, un 26.4 %, doblando su participación en un 13 %, respecto a las elecciones 2007-2012. Venezuela, en el 2011 se involucionó, al dejar sin efecto por inconstitucional la cuota del 30% de participación femenina, (Sgambatti 2011, p. 327), el artículo 144 de la Ley del Sufragio y Participación Política, que exigía la inclusión obligatoria de 30% de mujeres en las listas para cargos electorales, a los efectos de las elecciones nacionales, estatales, municipales y representaciones a los Parlamentos Latinoamericanos y Andinos. Actualmente no se encontraron evidencias de lucha por parte del Ministerio Público, para revalidar la igualdad de participación femenina. Recientemente se efectuaron elecciones municipales en Venezuela (2013) y en Francia (2014) sin obtenerse cambios resaltantes en la gráfica, en la participación de las mujeres.

Participación Política Femenina	Venezuela (2013)	Francia (2013)
Asamblea Nacional- Diputadas	17,00%	26,48%
Poderes Públicos	66%	
Ministerios	33,30%	50%
Gobernaciones / Consejos Regionales	17%[4]	7,7% [2]
Alcaldías	15%[51]	13,8%[5077]

La participación de las mujeres en las alcaldías, gobernaciones y el parlamento, no constituye la panacea, pero es un motor que permite reducir los problemas de discriminación y de desigualdad, como de violencia hacia la mujer. A escala mundial la intervención legislativa femenina, en la que La ONU clasifica 190 países en orden decreciente (ONU 2013); Francia ocupa el puesto 38 y Venezuela ocupa el puesto 82, lo cual demuestra la disimilitud en la presencia de las mujeres en los dos países, y la baja participación femenina en las funciones políticas en los dos países.

Cabría preguntarse, en Venezuela el 66 % de la matrícula en la educación superior, son mujeres, ¿no existían suficientes mujeres preparadas para participar como asambleístas, gobernadoras para luchar por la equidad, además de aportar la visión feminista, en los puntos de la agenda?

Actualmente la mujer venezolana dirige tres poderes como se ve en la gráfica, de los cinco que gobiernan el país: el poder Ciudadano, el Judicial y el Electoral; el poder Ejecutivo y Legislativo, están dirigidos por hombres. La violencia invisible de la exclusión política radica en que tal investidura puede ser transitoria, depuesta o cambiada; para la coordinadora del Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres, ellas representan un "liderazgo adscrito" (Olivo 2012). El hecho que las mujeres no transiten por un proceso de postulación y posterior validación popular, les resta legalidad y trascendencia a sus acciones.

4.6. El mercado laboral

Existen discriminaciones de las mujeres del trabajo formal, acrecentada por sus derechos, que la excluyen de hecho en el mercado laboral. Las leyes laborales en Venezuela (Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las trabajadoras (en adelante, LOT), Decreto No. 8.938 del 30.04.2012. Título VI, Protección de la Familia, en el Proceso Social del Trabajo), privilegian a la mujer-madre al gozar de casi tres años de inamovilidad laboral; por principio está prohibido practicar algún tipo de examen médico para determinar su estado de gravidez;

Artículo 332: En ningún caso, el patrono o la patrona exigirán a la mujer aspirante a un trabajo que se someta a exámenes médicos o de laboratorio destinados a diagnosticar embarazo, ni algún otro de similar naturaleza, tampoco podrá pedirle la presentación de certificados médicos con tales fines (LOT 2012).

Una vez la mujer embarazada no puede ser despedida, la ley le otorga en principio 26 semanas de reposo pre y post maternidad y aproximadamente tres años de inamovilidad laboral, como también, puede demostrar que es el único sustento de la familia, que prolongará su inamovilidad.

Artículo 335: La trabajadora en estado de gravidez, gozará de protección especial de inamovilidad desde el inicio del embarazo y hasta dos años después del parto, conforme a lo previsto en la ley. La protección especial de inamovilidad también se aplicará a la trabajadora durante los dos años siguientes a la colocación familiar de niñas o niños menores de tres años (LOT 2012).

Frente a esto, los hombres tienen derecho a un permiso o licencia remunerada por paternidad de 14 días continuos y de inamovilidad laboral dos años después del nacimiento de su hijo o hija (LOT 2012, Art. 339), por tanto la población masculina fortalecen sus ventajas, ante las mujeres, que de tanta protección, quedan en desventaja frente al mercado formal de trabajo.

En la siguiente gráfica elaborada con datos en línea del Instituto Nacional de Estadísticas de Venezuela (INE 2013) se visualiza que la tasa de actividad, de inactividad de las mujeres es superior a la tasa de inactividad de los hombres, como también, en menor proporción el desempleo es superior al de los hombres:

Indicadores globales de la fuerza de trabajo según sexo-Venezuela www.ine.gob.ve

2013	Tasa de actividad :	Tasa de inactividad :	Tasa de desempleo
Mujeres [15 años y más]	50,6	49,4	8,8
Hombres [15 años y más]	78,15	21,85	7,1

No hay duda que la mujer-madre debe y tiene que ser protegida, pero existe una disconformidad entre la práctica y el derecho, producida por la falta de supervisión y evaluación, tanto de las leyes, como de los funcionarios que las deben aplicar, por parte del Estado Providencia, para garantizar la igualdad en el mercado laboral entre los hombres y las mujeres. Existe una cultura apoyada sobre lo escrito para garantizar los hechos: *"Es interesante traer a colación que la mayor parte de los países de origen latino tienen una cultura católica, otorgan mayor credibilidad a la palabra escrita que a la oral"* (Pérez-Bravo 2012, p. 98). Lo cultural rige los hechos, por más que la mujer manifieste que no está embarazada o que finalizó su etapa de procreación, ella es juzgada por el hecho de ser potencialmente madre. Por otra parte, no se encontraron estudios científicos que proporcionen un seguimiento en la inserción de las mujeres en la economía formal como consecuencia de la capacitación educativa.

En Francia, existe igualmente desigualdad laboral, las cifras reflejan una diferencia de menos del 10%, a pesar de la existencia de leyes que imponen la igualdad, pero si los comparamos con Venezuela, los umbrales son contrastantes, y el desempleo entre las mujeres y los hombres franceses entre 15 y 64 años se ubica en un 0,3%, como se visualiza en la gráfica siguiente:

Indicadores globales de la fuerza de trabajo según sexo-Francia www.insee.fr

2012	Tasa de actividad :	Tasa de inactividad :	Tasa de desempleo
Mujeres [15-64 años]	66,6	34,4	10
Hombres [15-64 años]	75,3	24,7	9,7

Ante esta situación, el gobierno francés ha creado dispositivos para incentivar, la contratación de mujeres en los diferentes ministerios: *"En la progresión de los derechos de las mujeres, nada es adquirido, es el resultado de varias generaciones, a la vez puede ser cuestionada, todo es frágil, vulnerable"* (Agence France Press 2014).

5. A manera de conclusión: entre cifras, convenios, leyes y denuncias

En principio la cultura ancestral falocéntrica instaurada en los países occidentales tiene incidencia directa con la violencia relacional. Venezuela y Francia convergen en algunos aspectos y divergen en otros. Francia es considerada un país femenino, según Hosftede *et al.* (2010), en los cuales los roles entre los hombres y las mujeres tienden a ser más simétricos, pero no por eso, deja de prevalecer características de la cultura patriarcal. No cabe duda que los avances o progresos presentados, son el resultado del ejercicio diario de las leyes, es decir, la praxis ha permitido alcanzar reformas que han logrado detener, en parte, la violencia de género. Cabe destacar, que el femicidio no ha desaparecido, pero ha disminuido la violencia, el acoso sexual y las violaciones de menores; transgresiones que se han ido reduciendo, progresivamente, según las cifras presentadas.

Venezuela, país masculino, según Hosftede *et al.* (2010), donde las relaciones entre los hombres y las mujeres son asimétricas; la primera causa de muerte es el resultado de una violencia banalizada. Además, esta coexiste con la ancestral cultura falocéntrica-machista. En la cual, parafraseando al sociólogo Welzer-Lang, *la violencia es patrimonio cultural*. Entonces, el Estado debe evaluar hasta qué punto está cumpliendo con la responsabilidad de frenar la violencia de género y de sembrar una cultura de paz, que reduzca los índices de agresión existente en el país.

No hay duda, que Venezuela posee un desarrollo formal – jurídico de un estado de derecho y de justicia para las mujeres víctimas de la violencia. Es decir, a nivel legal, se han adoptado numerosas convenciones internacionales e incluso promulgado varias leyes y reformado otras, que propugnan tener un buen marco normativo legal, que permiten compararla con un país desarrollado como Francia. Se contemplan en los diferentes textos, desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que plasma el derecho a la vida, sin distinción de género, el derecho a una vida sin violencia, hasta derechos muy específicos como las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia conyugal. Asimismo, se ha creado una plataforma específica que va desde albergues, fiscalías, tribunales, institutos especializados, y programas permanentes dedicados a la protección de las mujeres víctimas de violencia. No hay duda, que en el ámbito jurídico, tanto Venezuela como Francia, están comprometidos formalmente con el desarrollo de los derechos que garanticen a las mujeres una vida libre de violencia: física, emocional, psicológica y sexual.

Sin embargo, en Venezuela es necesario un efectivo Estado de Derecho, que dé un verdadero impulso a las diferentes instituciones existentes, para brindar un servicio de mejor calidad, y para darles a las mujeres una protección real. La primera fase de la evaluación sería realizar y emitir datos precisos que permitan presentar indicadores reales sobre el funcionamiento de cada una de las instituciones involucradas, para demostrar los alcances obtenidos del musculoso, pero ineficaz cuerpo jurídico o también del musculoso equipo institucional humano que lo pone en práctica. Es importante esta evaluación, para alcanzar una armonía inter-institucional o una mayor eficacia y eficiencia entre las diferentes leyes y evitar contradicciones jurídicas, que están lejos de favorecer el desarrollo de una igualdad de género, y una justa equivalencia entre hombres y mujeres en Venezuela. Todo esto garantizaría los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia física-psicológica-emocional y visibilizaría las violencias invisibles.

La globalización, en principio, ha jugado un rol primordial contra la violencia femenina, revalorización de la identidad de la mujer, no, porque ella fije un proceso único, sino, porque propone una lógica de identificación y normativa, generando a la vez, un proceso de homogenización cultural positivo sostenido a nivel político, según cada país, que invocan el derecho a tener derechos, multiplicados sin oposición, entre las culturas locales, nacionales e internacionales, hacia la instauración del ethos de la equivalencia (Pérez-Bravo 2013).

Las relaciones entre las mujeres y los hombres en pareja, implican análisis desde la interseccionalidad, como desde la interdisciplinaridad; no sólo discursiva, legislativa y gramatical, sino también la particularidad de cada sociedad. La violencia no sólo es física, como se intentó demostrar, las consecuencias de la violencias invisibles se siguen reproduciendo, entre las relaciones de género; la legitimidad de la igualdad, la consideración del otro, todavía presentan avances y retrocesos; no cabe duda que el esfuerzo global implica la justa equivalencia que debe imponerse entre todas clases sociales y de género, contra la violencia-normativa o de la banalización de la violencia.

Referencias

- Agence France Press, 2014. Le Président de la République rencontre 3 générations de femmes au ministère. *Najat Vallaud-Belkacem* [en línea]. Disponible en: <http://www.najat-vallaud-belkacem.com/2014/03/08/le-president-hollande-rencontre-3-generations-de-femmes-au-ministere/> [Acceso 26 mayo 2015].
- Allan, C., Mas, C., 2007. *Femmes et Politique*. Paris: Ellipses.
- Alvazzi del Frate, A., 2011. When the Victim is a Woman. En: *Global Burden of Armed Violence* [en línea]. Cambridge University Press, 113–144. Disponible en: http://www.genevadeclaration.org/fileadmin/docs/GBAV2/GBAV2011_CH4.pdf [Acceso 25 mayo 2015].
- Banco Central de Venezuela, 2007. *III Encuesta Nacional de Presupuestos Familiares* [en línea]. Caracas: Gerencia de Estadísticas Económicas. Disponible en: <http://www.bcv.org.ve/epf0405/epfpresentacion.pps> [Acceso 25 mayo 2015].
- Barreto, M., 2010. *El aporte de la Mujer Venezolana en la construcción de una nueva sociedad* [en línea]. Disponible en: http://www.guiagenero.com/GuiaGeneroCache%5CPagina_Decisiones_000177.html [Acceso 25 mayo 2015].
- Boudon, R., Bourricaud, F., 1982. *Dictionnaire Critique de la Sociologie*. Paris: Presses Universitaires de France.
- Bourdieu, P., y Passeron, J., 1996. *La Reproducción. Elementos del sistema de enseñanza*. Barcelona: Laia.
- Bozon, M., Heiborn, M.L., 1996. Les caresses et les mots : Initiations amoureuses à Rio de Janeiro et à Paris. *Terrain* [en línea], 27, 37-58. Disponible en: <http://terrain.revues.org/3382> [Acceso 26 mayo 2015].
- Briceño, C., 2010. Venezuela, el país con mayor tasa de embarazo de adolescente de Sudamérica: La iniciación sexual a los 12 y 14 años. *El Mundo.es* [en línea], 29 enero. Disponible en: <http://www.elmundo.es/america/2010/01/29/noticias/1264779274.html> [Acceso 26 mayo 2015].
- Carosio, A., 2012. Mujeres hacia el Socialismo Feminista Venezolano. En: *Feminismo y Cambio Social en América Latina y el Caribe*. Buenos Aires: CLACSO, 101-136.
- Castañeda, M., 2002. *El Machismo Invisible*. México DF: Grijalbo.

- Castañeda, M., 2005. *Género, políticas públicas y promoción de la calidad de vida* [en línea]. Caracas: Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales, Ildis. Disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/03829.pdf> [Acceso 26 mayo 2015].
- CEPAL, 2012. *Eslabones de la desigualdad: heterogeneidad estructural, empleo y protección social* [en línea]. Santiago de Chile: CEPAL. Disponible en: <http://www.cepal.org/es/publicaciones/27973-eslabones-de-la-desigualdad-heterogeneidad-estructural-empleo-y-proteccion> [Acceso 25 mayo 2015].
- Code Pénal France, Edition 2013, 2012. Paris: Dalloz.
- Código Orgánico Procesal Penal Venezolano, 2013 [en línea]. Disponible en: http://www.mp.gob.ve/LEYES/CODIGO_OPP/index.html [Acceso 31 mayo 2015].
- Código Penal Venezolano, 2005 [en línea]. Disponible en: <http://www.ministeriopublico.gob.ve/web/guest/codigo-penal> [Acceso 31 mayo 2015].
- Comesaña, G., 1998. Aproximación a las características metodológicas de los Estudios de la Mujer. *Fronesis, Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política* [en línea], 5 (3), 25-47. Disponible en: http://pmayobre.webs.uvigo.es/textos/gloria/metodologia_estu_mujer.doc [Acceso 25 mayo 2015].
- Corradi, C., 2009. Violence, identité et pouvoir : Pour une sociologie de la violence dans le contexte de la modernité. *Socio-logos. Revue de l'association française de sociologie* [en línea], 4. Disponible en: <http://socio-logos.revues.org/2296> [Acceso 26 mayo 2015].
- Couffignal, G., 2012. *Amérique Latine. Une Amérique Latine toujours étonnante*. Paris: IHEAL.
- Crettiez, X., 2008. *Les formes de la violence*. Paris: La Decouverte.
- D'Abdelhafid, H., 2012. *Violences Conjugales, Rapports de genre, rapports de force*. Rennes. Presses Universitaires de Rennes.
- Devineau, J., 2012. Autour du concept de femicide/feminicide: entretiens avec Marcela Lagarde et Montserrat Sagot. *Problèmes d'Amérique latine*, 84, 77-91.
- El Universal, 2010. MP ha recibido 65.454 denuncias de violencia de género. *El Universal* [en línea], 16 septiembre. Disponible en: http://www.eluniversal.com/2010/09/16/pol_ava_mp-ha-recibido-65.45_16A4479651 [Acceso 29 mayo 2015].
- Esqueda, S., Herrera, C., 2011. La mujer en la Venezuela Contemporánea. *Debates IESA*, 16 (1), 38-43.
- Fiske, E.B., 2012. *Atlas Mondial de l'égalité de genres dans l'éducation* [en línea]. Paris: Unesco. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002155/215582f.pdf> [Acceso 25 mayo 2015].
- Fournier, J., 2010. *L'autre Venezuela de Hugo Chavez, boom pétrolier et révolution bolivarienne à Maracaibo*. Paris: Karthala.
- García Prince, E., 2003. *Hacia la Institucionalización del Enfoque de Género en Políticas Públicas* [en línea]. Caracas: ILDIS. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales. Disponible en: http://www.ildis.org.ve/website/p_index.php?ids=7&tipo=P&vermas=45 [Acceso 25 mayo 2015].
- García Prince, E., 2004. Las mujeres y el enfoque de Género en las Teorías y disciplinas de la Gerencia. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer* [en

- línea], 9 (23). Disponible en:
http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_vem/article/view/2254/2147 [Acceso 25 mayo 2015].
- García Prince, E., 2005. Igualdad y Equidad de Género en políticas de Salud. En: H. Málaga, ed. *Salud Pública, Enfoque bioético* [en línea]. Caracas: Desinlimed, 1-16. Disponible en: http://pmayobre.webs.uvigo.es/textos/evangelina_garcia_prince/igualdad_salud.pdf [Acceso 25 mayo 2015].
- García Prince, E., 2008. *Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual* [en línea]. San Salvador: Programa de las Naciones Unidas, PNUD. Disponible en: http://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/luz_varela/politicas_igualdad.pdf [Acceso 25 mayo 2015].
- García Prince, E., 2012. *La participación política de las mujeres en Venezuela: Situación actual y estrategias para su ampliación* [en línea]. Caracas: ILDIS. Disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/09154.pdf> [Acceso 26 mayo 2015].
- Hofstede, G., Hofstede, G.J., Minkov, M., 2010. *Cultures et organisations Nos programmations mentales*. 3^{ème} éd. Paris: Pearson Éducation France.
- INE - Instituto Nacional de Estadísticas, 2012a. *Nacimientos vivos según edad y situación conyugal de la madre* [en línea]. Caracas: INE. Disponible en: <http://www.ine.gov.ve/documentos/Demografia/EstadisticasVitales/html/NatGEMadSitConMad.html> [Acceso 29 mayo 2015].
- INE - Instituto Nacional de Estadísticas, 2012b. *Primeros resultados parciales del Censo 2011*. Caracas: INE.
- INE - Instituto Nacional de Estadísticas, 2013. *Indicadores Básicos de la Fuerza de Trabajo, según sexo* [en línea]. Caracas: INE. Disponible en: http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com_content&view=category&id=103:fuerza-de-trabajo&Itemid=40 [Acceso 25 septiembre 2013].
- Inglehart, R., Foa, R., 2009. Religión y Valores en la era de la Globalización. En: W.S. Broecker, et al. *Las Múltiples Caras de la Globalización* [en línea]. Madrid. BBVA, 244-255. Disponible en: https://www.bbvaopenmind.com/wp-content/uploads/static/pdf/GLOBALIZACION_COMPLETO.pdf [Acceso 26 mayo 2015].
- Inglehart, R., Welzel, C., 2010. Changing Mass Priorities: The Link between Modernization and Democracy. *Perspectives on Politics*, 8 (2), 551-567.
- INSEE - Institut National de la statistique et des études économiques, 2011. *Résultats du recensement de la population 2011* [en línea]. Disponible en: <http://www.insee.fr/fr/bases-de-donnees/default.asp?page=recensement/resultats/2011/rp2011.htm> [Acceso 29 mayo 2015].
- INSEE - Institut National de la statistique et des études économiques, 2014. *Population totale par sexe et âge au 1er janvier 2015, France métropolitaine* [en línea]. Disponible en: http://www.insee.fr/fr/themes/detail.asp?ref_id=bilan-demo®_id=0&page=donnees-detaillees/bilan-demo/pop_age2.htm [Acceso 29 mayo 2015].
- Instituto Interamericano de los Derechos Humanos, 2014. *Instituto Interamericano de los Derechos Humanos* [en línea]. Disponible en: <http://www.iidh.ed.cr/> [Acceso 26 mayo 2015].
- Lapeyronnie, D., 2006. Révolte primitive dans les banlieues françaises. Essai sur les émeutes de l'automne 2005. *Déviance et Société* [en línea], 30 (4), 431-448. Disponible en: <https://www.cairn.info/revue-deviance-et-societe-2006-4.htm> [Acceso 25 mayo 2015].

- León, M., 2012. El dudoso honor de parirle a un malandro. *Diario Últimas Noticias* [en línea], 11 noviembre. Disponible en: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/sucesos/cronica-el-dudoso--honor--de-parirle-a-un-malandro.aspx> [Acceso 26 mayo 2015].
- Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, 2012 [en línea]. Disponible en: <http://www.lottt.gob.ve/> [Acceso 25 mayo 2015].
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007 [en línea]. Disponible en: http://venezuela.unfpa.org/doumentos/Ley_mujer.pdf [Acceso 25 mayo 2015].
- Llollivier, S., Soullez, C., 2014. *La Criminalité en France: Rapport de l'Observatoire national de la délinquance et des réponses pénales* [en línea]. Paris: Institut National des Hautes Études de la Sécurité et de la Justice, Observatoire National de la Delinquance et des Réponses Pénales. Disponible en: http://www.inhesj.fr/sites/default/files/ra_2014_ondrp.pdf [Acceso 26 mayo 2015].
- Ministère de Justice Français, 2015. *Les violences Conjugales* [en línea]. Paris: Ministère de la Justice. Disponible en: http://www.justice.gouv.fr/publication/fp_violences_conjugales.pdf [Acceso 25 mayo 2015].
- Ministerio Público de Venezuela 2014. *Informe Anual 2013 a la Asamblea Nacional* [en línea]. http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=017b714e-2c2c-4f03-9de6-0e73c72840bc&groupId=10136 [Acceso 25 mayo 2015].
- Ministerio Público de Venezuela, 2013. *Noticias* [en línea]. Disponible en: http://www.ministeriopublico.gob.ve/web/guest/principal?p_p_id=101_INSTANCE_CZF9&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=v [Acceso 9 junio 2013].
- Moreno, A., 2002. *Buscando padre, Historia de Vida de Pedro Luis Luna*. Valencia: Centro de Investigaciones Populares.
- Moreno, A., 2011. Camino de Investigación y Comprensión. *Interacción y perspectiva. Revista de Trabajo Social*, 1 (2), 81-104.
- Muñoz Lima, R., 2013. Equidad de género: masculinistas vs. Feministas. En: *Fes Género* [en línea]. México: Friedrich Ebert Stiftung. Disponible en: http://www.fesgenero.org/index.php?mact=News.cntnt01_detail,0&cntnt01articleid=51&cntnt01origid=15&cntnt01returnid=15 [Acceso 26 mayo 2015].
- Nowak, M., 2012. Femicide: A Global Problem. *Small Arms Survey Research Notes* [en línea], 14. Disponible en: http://www.smallarmssurvey.org/fileadmin/docs/H-Research_Notes/SAS-Research-Note-14.pdf [Acceso 25 mayo 2015].
- Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres, 2015. *Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres* [en línea]. Disponible en: <http://observatorioddhnmujeres.org/> [Acceso 25 mayo 2015].
- OMS, London School of Hygiene and Tropical Medicine, 2010. *Prevención de la violencia sexual y violencia infligida por la pareja contra las mujeres. Qué hacer y cómo obtener evidencias* [en línea]. Genève: Organización Mundial de la Salud. Disponible en: http://whqlibdoc.who.int/publications/2011/9789275316351_spa.pdf [Acceso 26 mayo 2015].
- ONDRP - Observatoire National de la délinquance et de réponses pénales, 2014. *Criminalité et délinquance enregistrées en 2013 les faits constatés par les services de police et les unités de gendarmerie de 2008 à 2013* [en línea].

- Paris: ODRP. Disponible en: http://www.inhesj.fr/sites/default/files/bulletin_annuel_2013.pdf [Acceso 25 mayo 2015].
- ONU, 2013. *Les femmes dans les parlements nationaux* [en línea]. Ginebra: Inter-Parliamentary Union. Disponible en: <http://www.ipu.org/wmn-f/classif.htm> [Acceso 26 mayo 2013].
- Parrini, R. 2000. Los poderes del Padre: paternidad y subjetividad masculina. En: J. Olavarría y R. Parrini, eds. *Masculinidad/es. Identidad, sexualidad y familia*. Santiago: FLACSO-Chile, 69-78.
- Pérez, R., 2004. Violencia. En: O. Uña Juárez, A. Hernández Sánchez, dir. *Diccionario de Sociología*. Madrid: ESIC-Universidad Rey Juan Carlos, p. 1578.
- Pérez-Bravo, A., 2012. La ética conyugal, eslabón invisible de la pareja frente al tiempo. *Revista de Filosofía* [en línea], 72 (3), 87-106. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4236162&orden=397148&info=link> [Acceso 25 mayo 2015].
- Pérez-Bravo, A., 2013. ¿Existe un feminismo socialista en Venezuela? Entre hechos y derechos, hacia el ethos de la equivalencia. *Les cahiers psychologie politique* [en línea], 22. Disponible en: <http://lodel.irevues.inist.fr/cahierspsychologiepolitique/index.php?id=2318> [Acceso 25 mayo 2015].
- Pérez-Bravo, A., 2014. *La pareja conyugal-parental, a través del tiempo. Análisis sociológico comparativo-Francia Venezuela*. Tesis doctoral. Université de Caen.
- Puentes, R. y Dakduk, S., 2011. Las mujeres en el Mercado de las Mayorías. *Debates IESA*, 16 (1), 33-36.
- Radford, J. y Russell, D.E.H., 1992. *Fémicide: the politics of woman killing*. New York: Twayne.
- Real Academia Española, 2012. Indulgencia. En: *Diccionario de la Real Academia Española* [en línea]. 22ª ed. Madrid: Real Academia Española. Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=indulgencia> [Acceso 25 mayo 2015].
- Real Academia Española, 2014. Femicidio. En: *Diccionario de la Real Academia Española*. 23ª ed. Madrid: Real Academia Española.
- Sánchez Chacín, J.L., 2013. Los actos conclusivos en el derecho penal venezolano. *Revista electrónica de Derecho Penal* [en línea]. Argentina. Disponible en: <http://www.derechopenalonline.com/derecho.php?id=14,696,0,0,1,0> [Acceso 29 mayo 2015].
- Sgambatti, S., 2011. *La mujer ciudadano de segundo orden*. 3ª ed. Caracas: UCV.
- Shuler, M., 1997. Los derechos de las mujeres son derechos humanos: la agenda internacional del empoderamiento. En: *Poder y Empoderamiento de las Mujeres*. Bogota: TM Editores, 29-54.
- Sierra, R., 2003. *Feminización de la Matrícula de Educación Superior y Mercado de Trabajo en Venezuela (1970-1999)*. Caracas: Unesco, IESALC.
- Simons, G. y Weissman, D., 1990. *Men and Women: Partners at Work*. Los Angeles: Crisp Publications.
- Tinedo, L., 2012. Mujer: una lucha incesante. *Revista del Ministerio Público* [en línea], 13, 32-35. Disponible en: <http://www.ministeriopublico.gob.ve/revista/revista%2013/Default.html> [Acceso 25 mayo 2015].
- Unicef, 1994. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"* [en línea]. Disponible en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf [Acceso 26 mayo 2015].

- UNODC, 2014. *Estudio Mundial sobre el Homicidio 2013: Resumen ejecutivo* [en línea]. Vienna: UNODC. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/GLOBAL_HOMICIDE_Report_ExSum_spanish.pdf [Acceso 25 mayo 2015].
- Vallaud- Belkacem, N., 2012b. *Chiffre-Clés, L'égalité entre les femmes et les hommes* [en línea]. Paris: Ministère des Affaires sociales et de la Santé. Disponible en: http://femmes.gouv.fr/wp-content/uploads/2013/03/Chiffres-cl%C3%A9s_OK_bd_distiller21.pdf [Acceso 25 mayo 2015].
- Vallaud-Belkacem, N., 2012a. *Pour une nouvelle diplomatie des Droits des femmes* [en línea]. Disponible en: <http://www.najat-vallaud-belkacem.com/2012/08/30/pour-une-nouvelle-diplomatie-des-droits-des-femmes/> [Acceso 25 mayo 2015]
- Vallaud-Belkacem, N., 2014. *Colloque « Violences faites aux femmes & Santé », le discours de Najat Vallaud-Belkacem* [en línea]. Paris: Ministère des Droits des Femmes. Disponible en <http://femmes.gouv.fr/colloque-violences-faites-aux-femmes-sante-le-discours-de-najat-vallaud-belkacem/> [Acceso 29 mayo 2015].
- Venegas, A., 2012. *Chávez en tinta de Mujer*. Caracas: Correo del Orinoco.
- Welzer-Lang, D., 1996. *Les hommes violents*. Paris: Editions Payot & Rivages.
- Zubillaga, V., 2013. Menos desigualdad, más violencia: la paradoja de Caracas. *Nueva Sociedad: Democracia y política en América Latina* [en línea], 243, 104-118. Disponible en: <http://nuso.org/articulo/menos-desigualdad-mas-violencia-la-paradoja-de-caracas/> [Acceso 25 mayo 2015].

Entrevistas

Skype/téléphonique:

Prof. Leda Ramos. Profesora del Instituto Pedro Emilio Coll. Venezuela.

Prof. Veronique Legrand. Profesora de la Universidad de Caen. Francia.

Dra. Sonia Sgambatti, Presidenta de la Federación de Abogadas de Venezuela. Profesora Universidad Central de Venezuela.

Psicóloga Social, Virginia Olivo de Chelli, Coordinadora del Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres en Venezuela. Profesora Universidad Central de Venezuela.

Prof. Alba Carosio, Gran Polo Patriótico, Consejo Patriótico de Mujeres. Coordinadora del Movimientos Feminista Socialista. Profesora Universidad Central de Venezuela.

Carlos Suárez, 32 años, 4 hijos

Jeanne, 43 años, casada, 3 hijos.

Mayra, 41 años, casada, 2 hijos.

Luis García, 33 años, 1 hijo.